

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: LA REDACCIÓN DEL "PROYECTO EJECUTIVO DEL BUSINESS CENTER, FASE 1. EDIFICIO A3 Y URBANIZACIÓN PARCIAL A5"; LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO; Y LA DIRECCIÓN DE OBRA (DO) DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO



PODER ADJUDICADOR: SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L.
CONTRATO: www.vigem.cat
 OBRAS

TRAMITACIÓN: ORDINARIA
PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
DESIGNACIÓN DE LA OBRA: Redacción del "Proyecto ejecutivo del Business Center, FASE 1. Edificio A3 y urbanización parcial A5; Ejecución de la totalidad de las obras contenidas en el proyecto ejecutivo; y dirección de obra (DO) de las obras contenidas en el proyecto ejecutivo. (EXP 161.FP14.003)

CPV:

45210000-2	Trabajos de construcción de inmuebles
71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección

CUADRO - RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: DIECISÉIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (16.028.456,17.-€), IVA excluido; al que se añadirá el porcentaje de IVA correspondiente al 21%.

Honorarios Técnicos; Redacción del Proyecto Ejecutivo y Dirección de Obra (DO)	426.017,50 €
Ejecución de la totalidad de las obras definidas en el Proyecto Ejecutivo (PEC sin IVA)	15.602.438,67 €
PEM	13.111.293,00 €
13% Gastos Generales	1.704.468,09 €
6% Beneficio Industrial	786.677,58 €
P.B.L.	16.028.456,17 €
21% de IVA	3.365.975,80 €
Total con IVA	19.394.431,97 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (16.028.456,17.-€), IVA excluido, que resulta del siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación	16.028.456,17.- €, IVA excluido
Opciones eventuales	0,00 €, IVA excluido
Posibles modificaciones (20% presupuesto base de licitación)	0,00 €, IVA excluido
Total	16.028.456,17.- €, IVA excluido

B.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: DIECISÉIS (16) meses.

Incluyendo los siguientes plazos parciales:

- Plazo máximo de **CUATRO (4) meses**, a contar desde la firma de contrato, para la **REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO**

- Plazo máximo de **DOCE (12) meses**, a contar desde la correspondiente acta de comprobación de replanteo e inicio de obras, para la **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO y la DIRECCIÓN DE OBRA DE ESTAS**

C.- GARANTÍA PROVISIONAL: No requiere.

D.- GARANTÍA DEFINITIVA: **5%** del importe de adjudicación (IVA no incluido).

E.- PLAZO DE GARANTÍA: **VEINTICUATRO (24) MESES** (ampliable en oferta).

F.- REVISIÓN DE PRECIOS:

De acuerdo con lo que dispone el artículo 103 y ss. de la LCSP, este contrato no está sujeto a revisión de precios.

G- TIPO DE CONTRATO: PRIVADO

H.- SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO (Obligatoria)

Justificación	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C – 2 – 6	C	Subgrupo 2	6

Los LICITADORES deberán acreditar la solvencia financiera respecto de las prestaciones de Redacción del Proyecto Ejecutivo y Dirección de obra.

La acreditación de este requisito se justificará mediante:

- a) Declaración responsable del empresario en la cual indique el volumen anual de negocios en Redacción de Proyectos y Dirección de obra (DO) en proyectos y obras correspondientes al objeto de la licitación, referido al mejor ejercicio de los últimos CINCO (5) ejercicios, por importe igual o superior a CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (426.017,50 -€), IVA excluido.

La acreditación de este requisito se justificará mediante la presentación de una declaración responsable del empresario, donde se indique el volumen anual de negocios en servicios correspondientes al objeto de licitación que, referido al mejor de los CINCO (5) últimos ejercicios, sea de importe igual o superior al exigido.

- b) Seguro de responsabilidad civil para la indemnización por riesgos profesionales, con relación a la prestación de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, por importe igual o superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€) de suma asegurada por siniestro.

Adicionalmente el licitador deberá acreditar:

- a) Relación de los principales servicios de redacción de proyectos redactados y dirigidos (Dirección de Obra) por el LICITADOR similares al objeto de contratación acabados en el curso de los últimos CINCO (5) años, indicando: el importe del proyecto (PEM); la superficie construida; el importe del servicio; fecha de aprobación; la fecha de inicio y final de los servicios de redacción y dirección; y el destinatario público o privado de estos.

- b) Haber finalizado en los últimos CINCO (5) años, UN (1) proyecto ejecutivo de edificación de tipología similar al objeto de licitación.
- c) Haber dirigido en los últimos CINCO (5) años, UN (1) proyecto ejecutivo de edificación de tipología similar al objeto de licitación.
- d) Disponer y adscribir al servicio el equipo personal y técnico definido más adelante para esta prestación de redacción de proyecto ejecutivo.
- e) Declaración que indique el material, instalaciones y equipos que dispondrá el LICITADOR para la ejecución de los trabajos y que pondrá a disposición de la prestación del presente servicio de redacción y dirección de obra, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Será necesario también un inventario completo de medios informáticos disponibles por parte del licitador, a nivel de software y hardware.

Equipo mínimo

Cargo	Titulación	Experiencia mínima
Autor del proyecto	Arquitecto	10 años
Técnico especialista en proyectos arquitectónicos	Arquitecto	5 años
Técnico especialista en estructuras	Técnico con titulación competente	5 años
Técnico especialista en instalaciones		5 años
Técnico especialista en definición y control de costes		5 años
Técnico especialista en planificación de obra y procesos constructivos		5 años
Técnico especialista en certificaciones en relación con la sostenibilidad de edificios (LEED, WELL, ...) y criterios ambientales		5 años
Técnico especialista en seguridad y salud		5 años
Director de Obra	Arquitecto* *(Dedicación según necesidades, con un mínimo del 30%)	10 años

CARGO	DEDICACIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Delegado de obra	Según necesidades	Arquitecto técnico, Ingeniero de la edificación o titulación académica y profesional idónea	5 años
Jefe de obra con experiencia acreditada en obras similares al objeto de licitación	100%	Arquitecto técnico, Ingeniero de la edificación o titulación homologable	5 años
Encargado con experiencia en obras	100%	Titulación académica o profesional idónea.	10 años

similares al objeto de licitación			
Topógrafo	Según necesidades	Titulación académica o profesional idónea	5 años
Responsable en Seguridad y Salud	Según necesidades	Técnico competente	5 años
Responsable de calidad	Según necesidades	Técnico competente	5 años
Responsable de gestión ambiental	Según necesidades	Técnico competente	5 años
Responsable de certificaciones edificios sostenibles (LEED y WELL)	Según necesidades	Técnico competente	5 años

I.- PAGO

El sistema de retribución se configura como de **precio cerrado a tanto alzado**, con el efecto de que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto.

La SPM Viladecans Mediterrània, S.L. abonará al ADJUDICATARIO el importe correspondiente a la prestación consistente en la redacción del Proyecto Ejecutivo una vez la referida sociedad haya aprobado la documentación entregada.

La SPM Viladecans Mediterrània, S.L. abonará al ADJUDICATARIO el importe correspondiente a la prestación de Dirección de Obra (DO) en facturas mensuales, a presentar durante la ejecución de las obras.

El precio correspondiente a ejecución de las obras contenidas en el proyecto ejecutivo será abonado mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate

El sistema de pago de los precios convenidos se efectuará en los plazos establecidos por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de septiembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A tal efecto se establece un plazo máximo de 30 días dentro del cual los servicios técnicos de la SPM llevarán a cabo la verificación/validación de la factura que corresponda por la prestación de los servicios o recepción de los bienes.

El plazo de pago será de 30 días a contar desde la finalización del plazo para la validación/verificación de la factura por los servicios técnicos de VIMED teniendo en cuenta que el día de pago de VIMED es el 25 de cada mes, siempre que la factura haya sido presentada, conformada y validada por los servicios técnicos de VIMED antes del día 25 del mes anterior.

J.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Lugar: Sobre digital mediante la herramienta de la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”, dentro del perfil del contratante de **VIMED**.

Fecha: Finaliza el 1 de agosto de 2023 a las 14.00h.

K.- APERTURA DE PROPUESTAS:

SOBRE A y B: Apertura interna por **VIMED**

SOBRE C: Lugar: **VIMED**.

Fecha: Se comunicará con antelación a los Licitadores a través de la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”

L- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA – SOBRE C		Máximo 70 ptos.
1.1	OFERTA ECONÓMICA	De 0 a 54 ptos.
1.2	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	De 0 a 6 ptos.
1.3	EXPERIENCIAS PROFESIONALES ADICIONALES	De 0 a 10 ptos.
1.3.1	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL AUTOR DEL PROYECTO	De 0 a 5 ptos.
1.3.2	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA	De 0 a 5 ptos.

2. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR – SOBRE B		Máximo 30 ptos.
2.1	MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	De 0 a 10 ptos.
2.2	MEMORIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO	De 0 a 10 ptos.
2.3	PLAN DE LAS OBRAS	De 0 a 10 ptos.

La puntuación mínima en el apartado de criterios sujetos a juicio de valor para ser ADJUDICATARIO será de **15 puntos**.

M- GASTOS:

GASTOS DE ANUNCIOS	No habrán
GASTOS DE ENSAYO	El ADJUDICATARIO deberá hacerse cargo del control de calidad de la obra

N- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES No se admiten variantes

O- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Ver cláusula 12 del presente pliego.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de adjudicación comportará la aplicación de las penalizaciones que se determinen en el Pliego, y se configuran como obligaciones contractuales esenciales a los efectos de resolución contractual en los términos fijados.

ÍNDICE

1	OBJETO DEL CONTRATO	7
2	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO	15
3	RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.....	20
4	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
5	APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD, PERSONALIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR)	26
6	PRESENTACIÓN DE OFERTAS: NORMAS GENERALES	38
7	CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	42
8	APERTURA, EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.....	52
9	CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	57
10	GARANTÍAS.....	64
11	DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	66
12	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	67
13	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO.....	69
14	RÉGIMEN DE PENALIZACIONES	77
15	FUERZA MAYOR	82
16	PAGO	82
17	SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	85
18	SUBCONTRATACIÓN.....	87
19	SUSPENSIÓN.....	88
20	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.....	89
21	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	91
22	RÉGIMEN DE RECURSOS.....	92
23	PROTECCIÓN DE DATOS.....	93
24	CONFIDENCIALIDAD	94

1 OBJETO DEL CONTRATO

ANTECEDENTES

En fecha 14 de julio de 2004 la *Comissió Territorial d'Urbanisme de Barcelona* aprobó definitivamente el "**Pla de Millora Urbana per a la concreció d'usos i volums de les illes A, B, i C del Sector Parc d'Activitats**". El objeto principal de esta figura de planeamiento derivado era el de definir la ordenación volumétrica, las características edificatorias y los usos de las edificaciones para las unidades mínimas de gestión del Plan Parcial del Sector "Parc d'Activitats" (illes A, B y C).

Mediante el planeamiento de referencia se determinaban para los ámbitos mínimos de gestión conformados por las manzanas A, B y C del Parque de Actividades- entre otros aspectos relativos a la ordenación- las siguientes características volumétricas:

Edificios de manzanas: Formados a partir de la composición de volúmenes de gran similitud y articulados entre sí en la superficie de cada manzana. El resultado de la composición de estos volúmenes permite obtener un espacio interior de manzana con zonas verdes, las cuales, aun siendo de Propiedad privada, serán de uso público.

Las referidas determinaciones urbanísticas dieron lugar, mediante el correspondiente instrumento de gestión urbanística y en el caso concreto de la "Illa A" a las siguientes fincas: A1; A2; A3 (Finca registral 37.881); A4; y, A5, (Finca registral 37.885).

La SPM Viladecans Mediterrània, S.L. es propietaria del 100% de la parcela A3, junto a una participación de doscientas ocho seiscientas veinticincoavas partes indivisas en plena propiedad de la parcela A5, ambas ubicadas en la Illa A del Parc d'Activitats de Viladecans.

La referida finca A5- parcela no edificable, adjudicada a los titulares de las fincas A1 a A4 en proporción del aprovechamiento urbanístico de éstas- tiene como destino el de ser un espacio libre de uso público.

En fecha 27 de septiembre de 2019- y en el marco del desarrollo formal conjunto del proyecto de la Illa A previsto en el planeamiento- la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. participó en la formulación del Anteproyecto arquitectónico de la Illa A (parcelas A1, A2, A3 y A4), dando como resultado el documento "Illa A Parque de Negocios de Viladecans. Anteproyecto, 19/12/2019".

En el mes de agosto de 2020, el referido anteproyecto de la Illa A se concretó en el "Proyecto Básico Delta Business Center. Fase 1 (Edificios A1 y A3)".

Posteriormente, en fecha 22 de septiembre de 2022, se formalizó- en base al referido proyecto básico del año 2020- el documento "Projecte Bàsic Delta Business Center Fase 1, corresponent a l'Edifici de la parcel·la A3 i la urbanització parcial de la parcel·la A5" (en adelante Proyecto Básico); este proyecto ha sido actualizado, en fecha 21 de junio de 2023, atendiendo a la evolución del precio de los distintos materiales y su repercusión sobre el coste total de la construcción.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la SPM Viladecans Mediterrània, S.L., esta sociedad tiene, entre otros, el objeto social de impulsar la promoción de suelo y la construcción, o rehabilitación, de edificios y locales, así como su administración directa o indirecta, destinados a fines residenciales, al aparcamiento de todo tipo de vehículos y a la actividad económica y cultural.

El Parc d'Activitats de Viladecans, integrado por las illas A, B y C, representa la mayor bolsa de suelo urbanizado, a nivel municipal, disponible para el desarrollo de actividades económicas vinculadas al uso y actividad industrial, terciaria y comercial.

A fecha de redacción del presente informe ya se han desarrollado la totalidad de las parcelas que integran la illa B (B1, B2, B3 y B4), junto al 50% de las parcelas que integran la illa C (parcelas C3 y C4).

La promoción de la primera de las cuatro parcelas de la illa A, (parcela A3, con un techo destinado a actividades económicas de 8.875m²), permitirá iniciar el desarrollo de la illa A, contribuyendo directamente a la generación de empleo en el municipio, a la vez que se impulsa- a nivel municipal- un nuevo modelo de implantación de actividad económica, basado en la economía circular, la autosuficiencia energética y en el balance energético neutro.

En fecha 8 de febrero de 2023 se formalizó un contrato de arrendamiento de oficinas de construcción futura, por una superficie de 6.304,02 m², que se corresponde con la total superficie arrendable de las plantas 1 y 2 del edificio de la parcela A3 referenciada.

En dicho contrato de arrendamiento las partes acuerdan, entre otros, los siguientes plazos y obligaciones:

- Obtención de la licencia de obras del proyecto básico antes del 30 de abril de 2023
- Entrega de la obra en el plazo de 16 meses desde la formalización del contrato para la construcción del edificio

En virtud del contrato de referencia, en fecha 15 de febrero de 2023, la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. solicitó, mediante la presentación del Proyecto Básico, la licencia urbanística correspondiente para la realización de las obras de construcción de un edificio de oficinas de planta baja, más tres plantas piso y una planta subterránea, con 108 plazas de aparcamiento, y el ajardinamiento parcial de la parcela A5.

En fecha 27 de abril de 2023 el tinent d'Alcalde de l'Àrea de Planificació Territorial de l'Ajuntament de Viladecans resolvió conceder la licencia urbanística de obras a favor de la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. de acuerdo con el Proyecto Básico presentado.

El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la regulación del procedimiento abierto para la adjudicación, por parte de la sociedad privada municipal SPM Viladecans Mediterrània SL (en adelante VIMED) del contrato de REDACCIÓN DEL “ PROYECTO EJECUTIVO DEL BUSINESS CENTER, FASE 1. EDIFICIO A3 Y URBANIZACIÓN PARCIAL A5”; LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO; Y LA DIRECCIÓN DE OBRA (DO) DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO

1.1. REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

El Proyecto Ejecutivo que deberá redactar el ADJUDICATARIO incluirá:

- Parcela A3. Finca registral número 37.881, con referencia catastral 8743904DF1784D0001MR:
 - Edificio, pabellones de acceso y urbanización de los espacios libres de la parcela.
- Parcela A5. Finca registral número 37.885, con referencia catastral 8743903DF1784D0001FR:
 - Accesos y urbanización parcial de la parcela en continuidad con los espacios libres de la parcela A3.

El ADJUDICATARIO deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo en base al “Proyecto Básico Delta Business Center, Fase 1. Edificio A3 y urbanización parcial A5” (en lo sucesivo *Proyecto Básico*) que se puede obtener descargable (en formato PDF y editable) mediante el siguiente enlace :

https://www.nninginfo-my.sharepoint.com/:f/g/personal/aescamez_vimed_net/EtYer9nIVUJEIxD1s4xAsygBI_9mzpBRTmkNMo--L1JXcg?e=6N7DMi

El Proyecto Ejecutivo que redactar deberá contener todos los criterios y cumplimientos aplicados a la fase de proyecto y que se materializarán, posteriormente, en la fase de construcción, con el fin de alcanzar las certificaciones:

- LEED, Gold
- WELL, Gold

La calidad de los materiales y acabados que se detallarán en el Proyecto Ejecutivo deberá respetar- como criterio de mínimos- aquella determinada en el documento “Memoria de Calidades” que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

El presupuesto del Proyecto Ejecutivo a desarrollar por parte del ADJUDICATARIO no podrá superar el presupuesto que se determina en el Proyecto Básico. En consecuencia, el **Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) máximo del Proyecto Ejecutivo se determina en TRECE MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (13.111.293.-€ P.E.M.)**, que equivale a un **Presupuesto de Ejecución por Contrata (P.E.C.) de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.602.438,67.-€ P.E.C. antes de IVA)**:

01	ENDERROCS I MOVIMENT DE TERRES	300.000 €	2,5%
02	ESTRUCTURA	3.377.991 €	28,1%
03	EDIFICACIÓ	4.597.564 €	38,2%
04	INSTAL·LACIONS	2.713.789 €	22,5%
05	ASCENSORS I MUNTACÀRREGUES	138.857 €	1,2%
06	VARIS - IMPREVISTOS	117.495 €	1,0%
07	CONTROL DE QUALITAT I GESTIÓ DE RESIDUS	117.495 €	1,0%
08	SEGURETAT I SALUT	160.220 €	1,3%
09	DESPESES INDIRECTES D'OBRA	518.045 €	4,3%
	TOTAL PEM EDIFICI	12.041.456 €	
10	DESPESES G D'EMPRESA I BENEFICI INDUSTRIAL	2.287.877 €	19,0%
	A. TOTAL PEC EDIFICI (sense IVA)	14.329.332 €	
11	PEM URBANITZACIÓ A-3	1.069.837 €	
	B. TOTAL PEC URBANITZACIÓ (sense IVA)	1.273.106 €	
	TOTAL PROMOCIÓ PEM	13.111.293 €	
	TOTAL PROMOCIÓ PEC [A+B (sense IVA)]	15.602.438,67 €	

El proyecto ejecutivo, así como la ejecución de las obras, no podrán superar, en ningún caso, el coste máximo establecido en el proyecto básico. Las obras se ejecutarán bajo la modalidad de precio cerrado.

La relación de las tareas, no limitativa, que se incluyen en la presente prestación es la siguiente:

- Redacción del Proyecto Ejecutivo,
- Gestión del visado correspondiente,
- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud,
- Programa de Control de Calidad,
- Elaboración de las separatas específicas necesarias para compañías de servicios, Bomberos, Ajuntament de Viladecans, etc...
- Certificación energética en fase de proyecto,

- Actuaciones en fase de proyecto para la obtención de la certificación LEED (GOLD), y
- Actuaciones en fase de proyecto para la obtención de la certificación WELL (GOLD).

En el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto se detalla, con carácter enunciativo no limitativo, el contenido del documento a redactar, la metodología de supervisión de la presente prestación y otros aspectos técnicos en relación con ésta.

La redacción del proyecto incluirá, además de los documentos que se expresan, los trabajos topográficos, de instalaciones de telecomunicación, y cualquier otro necesario para la puesta en marcha del edificio; será redactado por técnicos competentes en cada materia o especialidad, y deberá ajustarse a las disposiciones sectoriales vigentes y a lo que determina la LCSP y otras normativas de aplicación.

De acuerdo con el artículo 241.3.b) de la LCSP, y atendiendo a que se establece para la prestación de la ejecución de las obras el sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado, el proyecto ejecutivo que presente el ADJUDICATARIO deberá definir las diferentes unidades de obra de éste, indicando mediciones, estadísticas de partidas y presupuesto (capítulos, títulos, partidas).

1.1.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Durante la prestación del servicio de “Redacción del Proyecto Ejecutivo”, el equipo redactor propuesto por el ADJUDICATARIO se mantendrá en contacto con el Project Manager y/o los servicios técnicos de VIMED, atendiendo cualquier requerimiento que se le dirija, y aceptando de éstos la aprobación de las soluciones adoptadas y de los diferentes documentos que conforman el proyecto.

Los servicios técnicos de VIMED tendrán acceso- en cualquier momento- a los datos y documentos que el ADJUDICATARIO esté elaborando, sea cual sea el estado de desarrollo en que se encuentren. A estos efectos, el ADJUDICATARIO facilitará la revisión de los trabajos en curso a los técnicos designados por VIMED.

Previamente a proceder a su ejecución, el Proyecto Ejecutivo deberá ser aprobado técnicamente por la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. mediante el correspondiente informe.

Para ello, el ADJUDICATARIO presentará el proyecto a la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. para su supervisión, aprobación y replanteo. Si se observasen defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido se requerirá su subsanación al ADJUDICATARIO, en los términos del artículo 314 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la ejecución de obra hasta que se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo del proyecto.

En el caso que- previa aceptación por parte de VIMED- se proceda a la formulación de proyectos parciales, éstos- de igual forma que el Proyecto Ejecutivo- requerirán el mismo proceso de supervisión, aprobación y replanteo por parte de VIMED antes de proceder a su ejecución.

1.1.2. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO

El ADJUDICATARIO, en virtud del presente contrato, cede en exclusiva a VIMED los derechos de propiedad intelectual de explotación que, sobre el proyecto/s a redactar, le puedan corresponder, a él o a sus autores, de acuerdo con la normativa reguladora de

esta materia (Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de propiedad intelectual); excepto los de autoría.

También se ceden a VIMED todos los derechos de explotación, sin límite temporal ni espacial.

1.1.3. RESPONSABILIDADES POR DEFECTOS Y/O ERRORES EN EL PROYECTO

El ADJUDICATARIO responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a VIMED y/o a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de los proyectos o por errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya transcurrido, y que le sean imputable; siendo de aplicación lo que se determina en los artículos 314 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO PARA LAS PARCELAS A3 Y A5.

Corresponderá al ADJUDICATARIO la ejecución de la totalidad de las obras contenidas en el Proyecto Ejecutivo.

El ADJUDICATARIO asumirá la plena responsabilidad técnica sobre el contenido del Proyecto Ejecutivo. Así, cualquier incidencia, modificación o añadido posterior, que tuviera causa en una carencia, imprevisión o deficiencia del proyecto, no dará derecho al ADJUDICATARIO a reclamar modificación alguna de las condiciones del contrato y si a los efectos establecidos en los artículos 314 y 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La ejecución de las obras quedará condicionada a la aprobación del proyecto (o proyectos, en el caso de que se acepte, por parte de VIMED, la entrega de proyectos parciales) y su posterior replanteo. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente informe, en el pliego de cláusulas administrativas y en pliego de prescripciones técnicas, y en el contrato que se formalice a tal efecto; así como de acuerdo con las instrucciones que- en interpretación técnica del mismo- diera VIMED al ADJUDICATARIO.

Cuando estas instrucciones fueran de carácter verbal, éstas deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes, y quedarán recogidas en el correspondiente Libro de Órdenes, que deberá ser debidamente diligenciado al inicio de los trabajos.

El ADJUDICATARIO está obligado a firmar el conocimiento de las mencionadas órdenes.

El ADJUDICATARIO tiene la obligación de asegurar y garantizar el rendimiento y la planificación de los trabajos, así como la asignación de todos los recursos, tanto técnicos como personales y materiales, para garantizar su ejecución con la calidad requerida y en el plazo máximo determinado en el presente informe.

Si durante la ejecución de las obras el ADJUDICATARIO abandonase la ejecución o VIMED acordase la suspensión por causa imputable al adjudicatario, VIMED podrá requerirle, quedando en ese caso obligado el ADJUDICATARIO- a dejar el solar en las mismas condiciones en que se encontraba antes de iniciar las obras, sin derecho a indemnización o compensación de ninguna clase; todo ello sin perjuicio de las sanciones o responsabilidad en que hubiera incurrido.

El ADJUDICATARIO no podrá realizar ningún cambio en los planes, programas, proyectos y resto de documentación técnica sin la previa aprobación expresa de VIMED.

Asimismo, el ADJUDICATARIO asume a su cargo todas las desviaciones presupuestarias, incremento de precios o mediciones que puedan producirse durante el plazo de ejecución de las obras y prestaciones; salvo aquellas variaciones ordenadas directamente por VIMED.

No se considerará variación del proyecto, ni tendrá efectos para romper el equilibrio económico de la contratación, la incorporación por parte del ADJUDICATARIO- ya sea por decisión propia o por requerimiento de VIMED- de unidades de obra o instalaciones imprescindibles para el correcto funcionamiento de la edificación proyectada, o que se evidencien como omisiones de los planes, proyectos o programas redactados por el ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO debe contratar por su cuenta y riesgo los ensayos, análisis y estudios necesarios para garantizar la calidad y la buena ejecución de la totalidad de las obras, a criterio de la dirección facultativa y del técnico Project Manager designado por VIMED, los cuales podrán imponer las medidas que sean convenientes a fin de garantizar su correcta ejecución.

El control de calidad de las obras se efectuará por una empresa especializada de reconocido prestigio, con el visto bueno de VIMED, siendo los gastos producidos a cargo del ADJUDICATARIO.

Serán a cuenta y cargo del ADJUDICATARIO la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., redacción y visado de los proyectos que deban presentarse en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones y acometidas.

El ADJUDICATARIO está obligado a reponer los pavimentos y los elementos urbanos afectados por la ejecución de las obras, y también las redes de servicios, de acuerdo con las indicaciones municipales y/o de VIMED.

El ADJUDICATARIO también está obligado a salvaguardar en todo momento el normal funcionamiento de los servicios públicos afectados por las obras. Cuando sea imprescindible la interrupción de un servicio para llevar a cabo el cumplimiento de la ejecución de la obra, el ADJUDICATARIO solicitará, previamente, autorización al Ayuntamiento, quien fijará el alcance y duración de la interrupción.

El ADJUDICATARIO asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto ante VIMED y el Ayuntamiento, como ante terceros, de los daños, perjuicios o accidentes causados durante su ejecución.

Es también responsabilidad del ADJUDICATARIO efectuar el cierre de la finca y la señalización de las obras.

Las obras se ejecutarán de acuerdo con el Plan de obras aprobado y con estricta sujeción a lo que se determine en el Proyecto Ejecutivo que redacte el ADJUDICATARIO a tal efecto, en las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas, así como de acuerdo con las instrucciones dadas por los servicios técnicos de VIMED.

Del mismo modo, las obras deberán materializar el conjunto de criterios y medidas que contenga en proyecto en relación con las certificaciones LEED y WELL con el objetivo de alcanzar las referidas certificaciones (LEED GOLD y WELL GOLD).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 241.3.b) de la LCSP, y atendiendo a que se establece para la prestación de la ejecución de las obras el sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado, los interesados en la presentación de oferta podrán solicitar a VIMED, desde el día siguiente a la publicación del pliego y hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas, el acceso a las parcelas donde se ubicarán las obras, a fin de que puedan realizar sobre el mismo las comprobaciones que consideren oportunas.

A tal efecto, VIMED convocará, a través de la plataforma de la contratación, una visita conjunta a fin de que puedan realizar sobre el mismo las comprobaciones que consideren.

1.3. DIRECCIÓN DE OBRA

La Dirección de Obra tendrá que dirigir, controlar y vigilar la ejecución de las obras, desde su adjudicación hasta la finalización completa y legalización de éstas, de forma que su actuación permita:

- Asegurar el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.
- Controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado
- Asegurar el cumplimiento de las condiciones de funcionalidad, estabilidad, seguridad, calidad, tiempo y coste determinadas en este proyecto.

El técnico Director de Obra estará obligado a ejercer las funciones, y a cumplir con las obligaciones, recogidas en el artículo 12 de la “Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación”, así como en el CTE y en la legislación vigente de aplicación.

Quedan excluidas de la presente licitación la Dirección de ejecución de la obra (DEO) y la Coordinación de seguridad y salud, que serán objeto de una licitación independiente.

La relación mínima, no limitativa, de los trabajos a ejecutar por el Director de Obra es la siguiente:

- Asistencia sistemática en obra, con una frecuencia promedio aproximada de una visita de obra semanal durante la ejecución de las obras, o cuando se requiera.
- Resolución de detalles imprevistos, modificaciones puntuales, así como ajustes del proyecto por adecuación a las necesidades de la obra, sin que por ello se derive un incremento del presupuesto de esta.
- Está incluida dentro de esta asistencia las modificaciones no sustanciales con el fin de garantizar la correcta ejecución del proyecto
- Visitas de control específicas junto con los técnicos colaboradores de instalaciones y de estructuras, así como otros especialistas, según necesidades de la obra.
- Cálculos de instalaciones y/o estructura necesarios durante la dirección de obra.
- Colaboración con el seguimiento económico de la obra, con control y firma de relaciones valoradas, mediciones y/o certificaciones.
- Gastos de los visados de Colegios profesionales en caso de que se requieran
- Asunción de la responsabilidad civil y gastos del seguro decenal.
- Certificado Final de obra.
- Certificado de solidez de la edificación
- Seguimiento de la ejecución de la obra con el fin de garantizar el cumplimiento de la certificación energética y de las certificaciones ambientales (LEED y WELL) definidas en el proyecto ejecutivo.

- Redacción del Libro de edificio y del documento AS BUILT de la obra y de la documentación necesaria para la inscripción registral
- Legalización de instalaciones y actividad:
A parte de la relación de trabajos a ejecutar por el equipo técnico adscrito a la ejecución de la presente prestación, el ADJUDICATARIO deberá asumir junto al resto del equipo que conforme la Dirección Facultativa los trabajos y actuaciones de redacción, dirección y tramitación de la documentación técnica (o proyectos) necesaria para la legalización de las obras e instalaciones, para el desarrollo de la actividad (primera ocupación, actividades, licencias y/o autorizaciones ambientales, instalaciones, etc...) y para la inscripción registral.

El ADJUDICATARIO deberá adscribir a tal efecto al personal técnico necesario para llevar a cabo los referidos trabajos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del Proyecto, las obras del cual, son objeto de la presente licitación, revestirán carácter contractual y tendrán que ser respetadas en cualquier caso por el adjudicatario. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, las cláusulas de los cuales se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cual se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.4. JUSTIFICACIÓN CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LAS PRESTACIONES Y AUSENCIA DE LOTES

En atención al objeto del contrato, no procede la división en lotes. El destino de la presente licitación es el de posibilitar el desarrollo de la reserva de suelo municipal destinada a actividad económica; iniciando la transformación de la última manzana del Parc d'Activitats y generando puestos de trabajo en el municipio.

Según se justifica en el correspondiente inicio de expediente, el desarrollo de la edificación de la parcela A3 y de la parte proporcional de la A5- y por lo tanto el destino de la licitación- está vinculado al contrato de arrendamiento futuro de esta:

- El contrato de arrendamiento del futuro edificio está condicionado, entre otros pactos y condiciones contractuales, al cumplimiento de una serie de plazos o hitos intermedios y, en espacial, al **plazo de entrega del objeto arrendado**.

De acuerdo con lo que establece el art. 234 LCSP, el hecho de vincular- al ADJUDICATARIO de la presente licitación- la ejecución de las obras y la prestación de los servicios técnicos de redacción y dirección de obra (DO) permite optimizar el orden técnico de la operación, garantizando así el cumplimiento de los plazos contractuales inherentes al arrendamiento de referencia y facilitando en su caso la posibilidad de simultanear las entregas parciales de proyecto de ejecución de obras con el inicio de las obras.

En este sentido, la urgencia por disponer del edificio- para destinarlo a satisfacer el referido contrato de arrendamiento- conlleva la necesidad de agrupar en un misma licitación los servicios de redacción de proyecto, dirección y ejecución de obra; siendo esta opción un requisito imprescindible para asegurar que las referidas prestaciones se llevan a cabo por un equipo que conjugue los conocimientos técnicos de: arquitectos; estructuristas e ingenieros de instalaciones; junto a los técnicos y responsables de las constructoras, instaladoras e industriales. De este modo se asegurará que se cumple con el destino y objeto de la presente licitación, garantizando en todo

momento las mejores soluciones técnica, funcionales, constructivas y arquitectónicas, todo ello sin malmeter la planificación temporal y la estimación presupuestaria de la operación.

Los pliegos de la presente licitación prevén, para facilitar el cumplimiento de los plazos de la operación, la posibilidad de presentar proyectos ejecutivos parciales que permitan avanzar la ejecución de las obras; el hecho de agrupar en una misma licitación la redacción del proyecto y la ejecución de las obras es imprescindible para garantizar el orden técnico necesario en ese supuesto.

Por ello, y atendiendo al destino y al objeto de la presente licitación, no procede la división en lotes, ya que la individualización funcional por lotes de las prestaciones previstas dificultaría la ejecución desde el punto de vista técnico; menoscabando la planificación prevista para garantizar el correcto desarrollo del plan de negocios de la parcela A3 del Parc d'Activitats, y resultando desproporcionado para los fines que se pretenden.

1.5. VISITA A LAS PARCELAS A3 Y A5

De acuerdo con el artículo 241.3.b) LCSP, y atendiendo al sistema de retribución que se establece para la prestación de la ejecución de las obras, a tanto alzado y precio cerrado, los interesados, podrán solicitar a VIMED a través de la plataforma de contratación, desde el momento de la publicación de la licitación hasta el día anterior a la fecha límite de presentación de ofertas, el acceso al terreno donde se ubicarán las obras.

A tal efecto, VIMED convocará, a través de la plataforma de la contratación, una visita conjunta a fin de que puedan realizar sobre el mismo las comprobaciones que consideren.

2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC)

El valor estimado del contrato se fija atendiendo a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, y es de DIECISÉIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (16.028.456,17.-€) **IVA excluido**, que coincide con el presupuesto base de licitación, dado que no hay ninguna modificación, opción ni prórroga prevista de acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP y se corresponde con el siguiente desglose:

Presupuesto base de licitación	16.028.456,17.- €, IVA excluido
Opciones eventuales	0,00 €, IVA excluido
Posibles modificaciones (20% presupuesto base de licitación)	0,00 €, IVA excluido
Total	16.028.456,17.- €, IVA excluido

2.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del presente contrato, es decir, el importe máximo que los licitadores no podrán superar en ningún caso en su oferta económica es de DIECISÉIS MILLONES VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (16.028.456,17.-€), IVA excluido; al que se añadirá el porcentaje de IVA correspondiente al 21%.

El presupuesto base de licitación está integrado por los siguientes conceptos:

Honorarios Técnicos; Redacción del Proyecto Ejecutivo y Dirección de Obra (DO)	426.017,50 €
Ejecución de la totalidad de las obras definidas en el Proyecto Ejecutivo (PEC sin IVA)	15.602.438,67 €
PEM	13.111.293,00 €
13% Gastos Generales	1.704.468,09 €
6% Beneficio Industrial	786.677,58 €
P.B.L.	16.028.456,17 €
21% de IVA	3.365.975,80 €
Total con IVA	19.394.431,97 €

Las ofertas que superen este presupuesto serán excluidas automáticamente.

El presupuesto base de licitación incluye todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del Contrato y la ejecución de las obras; así como los gastos en concepto de control de calidad y seguridad y salud, de acuerdo con lo que se determina en el Proyecto y en el presente Pliego y todos aquellos necesarios para la ejecución del contrato.

En el precio del contrato se consideran incluidos de forma enunciativa no limitativa los siguientes conceptos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas por motivo del Contrato y de la ejecución de la obra, con excepción del IVA, en caso de que fuera procedente, y los gastos correspondientes a las licencias de obra.
- Gastos correspondientes a la realización de estudios topográficos y/o geológicos de los terrenos.
- Gastos en los que incurra el Contratista por el replanteo, programación, Proyecto Constructivo, de reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Letreros o vallas informativas, de acuerdo con las instrucciones del órgano competente.
- Gastos por el cumplimiento del Manual de señalización de obras que le sea de aplicación.
- Gastos de permisos o licencias propios del Contratista necesarios para la ejecución de las obras, a excepción de las correspondientes expropiaciones y servicios afectados.
- Conservación de la obra durante su ejecución.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para el depósito de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección de los acopios y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra, así como derechos, tasas o importes de toma de corriente, contadores y otros elementos.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas por las ocupaciones definitivas o provisionales de los Proyectos.
- Gastos de explotación y utilización de acopios, canteras, caudales y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazados, evacuación de restos, limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por las obras.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso y desviaciones de aguas y la limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, acopios y vertidos, después del acabado de la obra.

- Adquisición o alquiler de terrenos para instalaciones, tomas de corriente, vertidos y acopios.
- Gastos de reparación y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante su ejecución; el suministro, colocación y conservación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra y de las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de la obra; la guarda de la obra y la vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tráfico.
- Gastos derivados de la valla de obras y protección en relación a la peligrosidad y molestias producidas por las obras.
- Daños a terceros por motivo de la forma de ejecución de la obra.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexión de servicios definitivos de electricidad, agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en los proyectos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a las obras e instalaciones necesarias para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización de todas las instalaciones definidas en los proyectos.
- Gastos derivados de la redacción y visado de los proyectos eléctricos, de los proyectos de recipientes a presión, etc.
- Gastos derivados de la redacción de las instrucciones de funcionamiento y mantenimiento de los equipos electromecánicos, del manual técnico de obra civil y edificación y otros documentos de carácter técnico vinculados a la ejecución de las obras.
- Conexiones de las redes de drenaje y recogida de aguas a la red de alcantarillado existente.
- Gastos derivados de la protección de las obras frente a fenómenos naturales normales (inundaciones, etc.).
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o días festivos, necesarios para cumplir el Plan de Trabajo y el plazo acordados, salvo que la adopción de las mencionadas medidas se produzca a petición de SPM VILADECANS MEDITERRÀNIA, S.L. y sea motivada por retrasos no imputables al Contratista.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias, días festivos o por bajo rendimiento, por necesidad de terceros, especialmente por el tráfico.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en los términos que resultan del pliego.
- Los gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad y el Medio Ambiente y del Plan de Ensayos de la obra que contiene.
- Los gastos de elaboración de la Memoria Final de la obra, prevista en la Ley 3/2007 de 4 de julio, de Obra Pública, si se tercia.
- Mayores costes que pudieran derivarse como consecuencia de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias, días festivos o por bajo rendimiento, por necesidad de la explotación comercial del ferrocarril y por la conservación de sus instalaciones.
- Gastos derivados de la formación y dedicación de los pilotos (agentes protectores) de vía, media tensión y electrificación, con el número necesario para el desarrollo de los diferentes trabajos, y homologados por la compañía explotadora del ferrocarril.
- Gastos derivados de las descargas (eléctricas) de la catenaria realizada con personal especializado designado por la compañía explotadora del ferrocarril.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio industrial del Contratista estarán incluidas en el porcentaje del 13 y 6 por ciento mencionado en el presente Pliego.
- Así como los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el CONTRATISTA como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

2.2.1 HONORARIOS TÉCNICOS. PRESUPUESTO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y DIRECCIÓN DE OBRA

Los honorarios técnicos, correspondientes a la redacción del Proyecto Ejecutivo, así como a la Dirección de Obra (DO) de las obras que en éste se definan, resulta de una estimación efectuada teniendo en cuenta: los antecedentes del presente expediente y las necesidades en cuanto a personal técnico y dedicación previstas; los precios actuales de mercado en el sector y los mínimos salariales determinados en los convenios de aplicación; y, finalmente, las necesidades y objetivos de los servicios que se regulan en el presente informe.

En la formulación del precio se aplicará un tanto alzado para cada una de las prestaciones correspondientes a la Redacción del Proyecto Ejecutivo y posterior Dirección de las obras.

El coste de los salarios de las personas que ejecutarán estas prestaciones forma parte del precio total, por lo que el presupuesto base, en cumplimiento del artículo 100 de la LCSP, deberá indicar de manera desglosada los costes salariales estimados para cada categoría profesional.

En base a la dedicación necesaria y al plazo previsto para las prestaciones que integran el servicio objeto de licitación, teniendo en cuenta el cumplimiento mínimo del convenio colectivo del sector, los niveles de calidad y calificación exigidos y los precios actuales de mercado, los costes salariales estimados para las dos prestaciones, de redacción y dirección, son los siguientes:

<i>Personal</i>	<i>CATEGORIA PROFESIONAL</i>	<i>€/hora</i>	<i>Horas</i>	<i>Coste</i>
Autor del Proyecto, Director Obra	Licenciados/as técnico superior	45,5	3.550	161.660
Especialistas				
Especialistas	Diplomados/as técnico	38,8	3.468	134.700
Total costes salariales redacción de Proyecto Ejecutivo y Dirección de Obra				296.360€

A continuación, se desglosan los costes directos y costes indirectos para las prestaciones de redacción del Proyecto Ejecutivo y Director de Obra (DO):

Costes directos	%	€
Coste de personal	80%	296.360,00 €
Convenio, cobertura absentismo	4%	14.818,00 €
Material y consumibles	11%	40.749,50 €
Vehículo, dietas, transportes	5%	18.522,50 €
		370.450,00 €

Costes indirectos	%	€
Gastos generales	9%	33.340,50 €
Beneficio industrial	6%	22.227,00 €

55.567,50 € €

Total (CD+CI)

426.017,50 €

Los costes directos y los costes indirectos de la prestación de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra (DO) suman un total de CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (426.017,50.-€), IVA excluido.

Este presupuesto incluye todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen por motivo del contrato y la ejecución del servicio de redacción. La distribución del presupuesto entre los servicios de Redacción de Proyecto Ejecutivo y Dirección de Obra es la siguiente:

- Redacción Proyecto Ejecutivo: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, (233.565,00.-€), IVA excluido.
- Dirección de Obra: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, (192.452,50.-€), IVA excluido

2.2.2 PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El Presupuesto de Ejecución de las obras (P.E.C.), de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.602.438,67.-€) antes de IVA, parte del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) que consta en el proyecto básico, incrementado en el TRECE POR CIENTO (13%), en concepto de gastos generales y de empresa del contratista, y en un SEIS POR CIENTO (6%), en concepto de beneficio industrial del contratista.

Ejecución de la totalidad de las obras definidas en el Proyecto Ejecutivo (PEC sin IVA)	15.602.438,67 €
Presupuesto Ejecución Material (PEM sin IVA)	13.111.293,00 €
13% Gastos Generales	1.704.468,09 €
6% Beneficio Industrial	786.677,58 €

Este presupuesto parte del presupuesto de ejecución material incrementado en el 13 por ciento (13%), en concepto de gastos generales y de empresa del contratista, en un seis por ciento (6%), en concepto de beneficio industrial del contratista.

Mediante el presente procedimiento de contratación se pretende contratar la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras y de acuerdo con lo que establece el art. 234. LCSP, en estos casos el inicio de expediente y la reserva de Crédito fijarán el importe máximo previsto que el futuro contrato puede alcanzar. No obstante, no se procederá a la fiscalización del gasto y a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo a la proposición seleccionada.

La adjudicación del presente contrato queda condicionada a la efectiva existencia de crédito y a la obtención de las garantías suficientes de acuerdo con lo indicado en el inicio de expediente.

2.3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de este. Incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego, y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

El sistema de retribución de las prestaciones contenidas en el presente pliego se establece como tanto alzado y precio cerrado sin existencia de precios unitarios de acuerdo con lo que establece el artículo 241 LCSP, con el efecto de que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción de proyecto.

El régimen de IVA aplicable es el que se determina en los artículos 75.1 y 84.1.2 de la Ley 37/1992 del IVA, modificados por la Ley 7/2012 de 29 de octubre.

2.4. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

2.4.1. Modificación del contrato en los supuestos establecidos en el artículo 205 LCSP

VIMED solo podrá modificar el contrato cuando concorra alguna de las circunstancias que determina el artículo 205 LCSP, en los términos indicados en el mencionado artículo.

Las modificaciones contractuales requerirán el informe previo del Director de las obras en el que se haga constar el importe aproximado de la modificación, así como la descripción de las obras a ejecutar, cuando comporten la incorporación de unidades de obra no previstas en el contrato, y la justificación de que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

Así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 242.1 LCSP, en caso de que la modificación suponga suprimir o reducir unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar ninguna indemnización por este motivo.

2.4.2. Formalización de las modificaciones

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP y el presente Pliego.

El anuncio de modificación del contrato y su justificación (incluyendo, por ejemplo, las alegaciones de la empresa contratista, así como los informes que, si se tercia, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación), se publicarán en el perfil de contratante. Así mismo, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, también se publicará el correspondiente anuncio de modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De conformidad con lo previsto al artículo 109.3 LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación de contrato por cualquier circunstancia, varíe el precio de este al alza, el adjudicatario tendrá que reajustar la garantía constituida para que se mantenga la proporcionalidad entre la garantía constituida y el precio del contrato vigente en cada momento. Este reajuste de la garantía se tendrá que realizar en el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo o resolución de modificación.

3 RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

3.1. VIMED, tiene la condición de poder adjudicador y no tiene el carácter de administración pública, a los efectos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de “contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE de 26.02.14” (en adelante LCSP) y está sujeta a las disposiciones fijadas en la mencionada normativa.

- 3.2.** El contrato a que hace referencia el presente pliego tiene naturaleza privada y dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo previsto en el artículo 19 y 20 LCSP, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las normas establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del libro II de la LCSP.
- 3.3.** La contratación de las obras de referencia se adjudicará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP; dado que todo empresario podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se hará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. En concreto, se han previsto varios criterios de adjudicación (sujetos a un juicio de valor y por aplicación de fórmulas automáticas).

La presentación de una oferta implica la aceptación incondicionada por parte del licitador del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna salvedad o reserva así como la declaración responsable que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

A tal efecto, y por el hecho de presentarse a esta licitación, el licitador acepta el contenido de la documentación que forma parte de la presente licitación, tanto en cuanto a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares como en cuanto al resto de documentación técnica; aceptando que la mencionada documentación revierte carácter contractual.

El desconocimiento de los pliegos, del contrato, de sus documentos anejos, o de las instrucciones o normas de cualquier índole aprobadas por la Administración que puedan resultar de aplicación en la ejecución de los pactos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

- 3.4.** Desde el día de la publicación del anuncio del procedimiento en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”, los interesados tendrán a su disposición la siguiente documentación:
- a) El presente pliego de cláusulas administrativas particulares con sus respectivos anexos
 - b) El pliego de prescripciones técnicas particulares con sus respectivos anexos si se tercia
 - c) Archivo DEUC a completar por los licitadores en formato .xml
 - d) Proyecto básico en formato PDF (“Proyecto Básico Delta Business Center, Fase 1. Edificio A3 y urbanización parcial A5”) y formato editable

Esta documentación estará a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante de VIMED integrado en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

Además de en el perfil de contratante de VIMED, los proyectos ejecutivos y demás documentación técnica objeto de la presente licitación también se podrán descargar a través del siguiente enlace:

- https://wwwnninginfo-my.sharepoint.com/:f/g/person/aescamez_vimed_net/EtYer9nIVUJEIxD1s4xAsygBI_9mzpBRTmkNMo--L1JXcq?e=6N7DMi

De conformidad con lo indicado en el artículo 138.3 de la LCSP, VIMED atenderá las consultas y las aclaraciones sobre lo que establecen los Pliegos o el resto de la documentación de la licitación publicada que soliciten los licitadores, a más tardar 3 días hábiles antes de que finalice el plazo para la presentación de las ofertas. Será potestativo para VIMED atender a las consultas/aclaraciones que se formulen dentro de los tres últimos días hábiles antes de finalizar el plazo para la presentación de las ofertas. Estas consultas y aclaraciones se tendrán que solicitar a través del apartado de preguntas y respuestas del tablero de avisos del espacio virtual de la licitación publicada en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

Se aconseja a las personas interesadas en el procedimiento que se suscriban como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades de la licitación, disponible en el espacio virtual de la licitación publicada en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

Esta suscripción permitirá, a las personas suscritas (y, en concreto, en la dirección electrónica que hayan indicado), recibir avisos de manera inmediata de cualquier novedad, publicación, aviso o consulta resuelta relacionado con esta licitación.

- 3.5.** La adjudicación del presente contrato queda condicionada a la financiación garantizada necesaria para llevarlo a cabo. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento en cualquier momento antes de su formalización. En estos casos se abonará a los licitadores en concepto de indemnización por los gastos en los que haya incurrido, con un máximo de CINCUENTA EUROS (50€) por licitador.

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la ejecución del global de las prestaciones (incluyendo obra y servicios) objeto del presente procedimiento es de **DIECISÉIS (16) MESES** a contar desde la formalización del contrato.

Quedarán excluidas del procedimiento abierto aquellas propuestas que presenten un plazo de ejecución superior al de la licitación.

A continuación, se detallan los plazos parciales y condiciones de manera individualizada para cada una de las prestaciones y servicios que se regulan en el presente informe:

4.1. REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

El ADJUDICATARIO deberá presentar el proyecto ejecutivo en un plazo máximo de **CUATRO (4) meses** a contar desde la firma de contrato.

Se prevén, para esta prestación, los siguientes hitos parciales:

- a) Entrega de la maqueta del Proyecto Ejecutivo para la validación por parte de VIMED: **DOCE (12) SEMANAS** a contar desde la firma del contrato. A continuación de este plazo se reserva un periodo de **DOS (2) semanas** para la revisión y validación de la maqueta del proyecto por parte de VIMED.
- b) Entrega del Proyecto Ejecutivo definitivo: **DOS (2) SEMANAS** a contar desde la validación de la maqueta por parte de VIMED.

Con el objetivo de reducir el plazo global del contrato, se podrán presentar Proyectos Ejecutivos parciales que permitan avanzar la ejecución de las obras.

En concreto, se prevé la posibilidad de entregar, de manera avanzada a la entrega del Proyecto Ejecutivo definitivo, el siguiente proyecto parcial:

- Proyecto de trabajos previos, cimentación y estructura.

Los documentos correspondientes al Proyecto/s Parcial/es, de igual forma que el Proyecto Ejecutivo, requerirán la validación y aprobación por parte de VIMED antes de proceder a su ejecución, y únicamente serán aprobados si garantizan:

- La reducción del plazo de ejecución global del contrato, y
- No superar el presupuesto máximo de ejecución de las obras que el ADJUDICATARIO haya presentado en su oferta y que, en ningún caso podrá superar el presupuesto determinado en el Proyecto Básico.

4.2. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO

El ADJUDICATARIO deberá ejecutar las obras en un plazo máximo de DOCE (12) MESES a contar desde la correspondiente acta de comprobación de replanteo e inicio de obras.

El ADJUDICATARIO deberá haber presentado, junto con el Proyecto Ejecutivo, el Plan de obra, con el detalle de la empresa/s que las debe ejecutar, los recursos humanos y materiales, el sistema y plazo de ejecución, así como el Plan de Seguridad y Salud de las obras.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de obra tendrá lugar después de la aprobación del plan de seguridad y salud, dentro del plazo de los DIEZ (10) DÍAS posteriores a la validación y aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de VIMED y, como máximo, a los CUATRO (4) MESES a contar desde la firma de contrato.

La ejecución de las obras definidas en el Proyecto Ejecutivo deberá finalizar, a más tardar, a los DIECISÉIS (16) MESES a contar desde la firma del contrato.

Se prevén, para esta prestación, los siguientes hitos parciales:

- Acceso a las plantas 1 y 2 del edificio- en las condiciones necesarias para la ejecución, por parte de un tercero, de las obras de adecuación interior- a los DIEZ (10) MESES a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo e inicio de obras.

El ADJUDICATARIO asume el compromiso que, mientras dure la ejecución de las obras y si así lo requiere la SPM Viladecans Mediterrània, S.L., presentará en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS hábiles el Plan de Obra del Proyecto Ejecutivo ajustado a la ejecución real de la misma.

En cualquier caso, el Plan se actualizará de forma mensual- o semanal, si la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. así lo requiere- y se aprobará por la Dirección Facultativa y la SPM Viladecans Mediterrània, S.L..

En caso de que, durante la ejecución de las obras, se produzcan incumplimientos de los plazos parciales que retrasan las obras por causas imputables al ADJUDICATARIO, se reflejarán en el plan

ajustado que aprobará la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. y la Dirección Facultativa y podrá dar lugar a las penalidades oportunas.

El ADJUDICATARIO mientras dure la ejecución de las obras queda obligado a comunicar a la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. cualquier modificación de plazo, tanto parcial como total, del Plan aprobado, independientemente de que estas modificaciones deban reflejarse en el plan de obra ajustado.

La falta de presentación de estos documentos facultará a la SPM Viladecans Mediterrània, S.L., a imponer en su caso penalidades y reclamar los daños y perjuicios que se puedan derivar.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Una vez finalizado el plazo máximo previsto de DOCE (12) MESES para la ejecución de las obras, el ADJUDICATARIO deberá haber finalizado la construcción y legalización de la totalidad de las obras e instalaciones contenidas en el Proyecto Ejecutivo.

4.2.1. Aprobación del replanteo

El acta de comprobación de replanteo e inicio de obra tendrá lugar después de la aprobación del plan de seguridad y salud, dentro del plazo de los DIEZ (10) DÍAS posteriores a la validación y aprobación del Proyecto Ejecutivo por parte de VIMED y, como máximo, a los CUATRO (4) MESES a contar desde la firma de contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del CONTRATISTA o de su representante.

Si el contratista no asistiera, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el pliego y el contrato.

Cuando el resultado del replanteo, previa realización de los trabajos que se estimen adecuados para un perfecto conocimiento de la forma y características del terreno y materiales, se demuestre a juicio de la dirección de la obra y sin reserva del contratista, la disponibilidad de los terrenos se dará por quién corresponda la autorización para iniciar las obras; empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Una vez efectuado el replanteo, se formularán los planos detallados de ejecución que la Dirección Facultativa estime convenientes, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuren en estos, a razón del resultado del replanteo, los trabajos y ensayos realizados, los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y los reglamentos vigentes.

El contratista queda obligado, cuando la Dirección Facultativa lo considere conveniente y previa aprobación por el órgano de contratación de VIMED a introducir las modificaciones necesarias para que se mantengan todas las condiciones de estabilidad, viabilidad, seguridad y calidad previstas en el Proyecto; suspendiéndose, en este caso, el inicio de las obras hasta que las causas que impidieron el inicio de éstas se hayan superado.

4.2.2. Recepción y liquidación de las obras

Con el plazo de diez (10) días hábiles antes del completo acabado de las obras, EL CONTRATISTA informará a VIMED de la fecha concreta de su finalización, interesándose para que se lleve a cabo la recepción de ésta.

Se entenderá que puede llevarse a cabo la recepción de la obra, si están completamente acabados todos los trabajos encomendados al CONTRATISTA como consecuencia del Contrato, y de conformidad con lo que en este Pliego se especifique. Se podrán producir recepciones parciales de acuerdo con lo que determina la normativa vigente.

La Dirección Facultativa de la obra, en caso de conformidad con la comunicación del CONTRATISTA la elevará con su informe al órgano de contratación con la antelación suficiente. Si por cualquier motivo, la sociedad contratante considerara que no hay lugar para esta recepción, lo especificará de forma razonada, y lo comunicará AL CONTRATISTA, el cual a tenor de la mencionada comunicación tendrá que continuar las obras hasta su finalización.

VIMED fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, con fecha anterior a su finalización.

A la inspección de las obras deberá asistir, por parte del CONTRATISTA, representantes con plenos poderes.

De la inspección conjunta de las obras se levantará el acta correspondiente. En caso de que como resultado de esta inspección de las obras se considerara que las obras se encuentran aptas para su recepción, se considerará que en la fecha indicada en el acta ha finalizado el plazo de ejecución de estas a efectos de la penalidad prevista en el Pliego. En el plazo de VEINTE (20) días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, en el supuesto de que estas fueran aptas para su recepción, VIMED comunicará por escrito al CONTRATISTA que ha recibido las obras, haciéndose cargo de ellas. A partir de esta fecha empezará a contar el plazo de garantía.

Cuando como resultado de la mencionada inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de esta, VIMED establezca que las obras no se encuentran en buen estado o no han sido realizadas conforme a las condiciones establecidas, se levantará igualmente acta en la que se hará constar cuántas deficiencias se aprecien, y ésta señalará al CONTRATISTA un plazo para acabar las obras mencionando los defectos observados, dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto, así como el plazo máximo para su ejecución.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras, no se encontraran conformes, VIMED procederá a la finalización y reparación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades del industrial por incumplimiento del plazo, y cuántos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras la que resulte de adicionar al día en que VIMED se haga cargo de las obras para su debida finalización, un plazo igual al que, de acuerdo con el párrafo precedente, hubiera concedido al industrial para reparar los defectos observados.

Para la recepción serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas efectuadas por la Dirección Facultativa de la Obra y la inspección directa de las obras ejecutadas.

Para llevar a cabo la revisión y recepción de la obra por parte de la sociedad contratante hará falta que se disponga de la documentación gráfica donde se precise la obra realmente ejecutada con memoria justificativa de las posibles modificaciones que se hayan llevado a cabo respecto del proyecto aprobado. incluyendo certificaciones de los materiales empleados y los resultados de control de calidad.

La recepción de las obras se llevará a cabo de conformidad con el procedimiento establecido por el LCSP.

Efectuada la recepción de las obras se procederá seguidamente, en el plazo máximo de TRES (3) meses, a aprobar por parte del órgano de contratación la certificación final de las obras ejecutadas, que incluirá la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada que será abonada al CONTRATISTA previamente a la liquidación del contrato.

Una vez recibidas las obras, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en la normativa de aplicación, empezará a contar el plazo de garantía de 24 MESES, o plazo superior ofrecido por el adjudicatario.

4.3. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO

Plazo de prestación de DOCE (12) MESES y en cualquier caso coincidente con el plazo de duración de las obras.

El ADJUDICATARIO está obligado a ejecutar esta prestación de servicio hasta la finalización de los trabajos de ejecución de las obras, periodo en el que estará obligado a ejecutar la prestación de los servicios sin que esto comporte ningún importe adicional en concepto de honorarios o indemnización.

5 APTITUD PARA CONTRATAR (CAPACIDAD, PERSONALIDAD, SOLVENCIA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR)

- 5.1.** Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que determina el art. 65 LCSP, que cumplan con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida en este pliego, y que no se encuentren incluidas en las circunstancias de prohibición de contratar que se recogen en el artículo 71 LCSP.

Los licitadores tendrán que cumplir con los requisitos de aptitud para contratar previstos en esta cláusula 5 antes de finalizar el plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 de la LCSP. No obstante, únicamente tendrán que acreditar documentalmente su cumplimiento cuando sean requeridos a estos efectos por VIMED. Este requerimiento se podrá llevar a cabo en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 95 LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o, en su caso, requerirles para que presenten documentación o certificados complementarios. Los licitadores dispondrán de 5 días naturales para presentar las aclaraciones o la documentación requerida.

Las solicitudes de aclaraciones se comunicarán electrónicamente al licitador a través de la Plataforma de Contractació y el licitador tendrá que aportar la documentación correspondiente por el mismo canal.

Integración de la solvencia con medios externos: De conformidad con lo previsto en el artículo 75 LCSP, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida en este pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En este caso, el licitador tendrá que indicar dicha circunstancia en el DEUC y los terceros operadores en que el licitador base su solvencia también deberán presentar su propio DEUC.

Así mismo, a requerimiento de VIMED, **el licitador tendrá que demostrar que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de la solvencia y medios necesarios del tercer operador mediante la presentación del compromiso por escrito de la entidad a la que recurra.**

No obstante, con respecto a los títulos de estudios y experiencia profesional exigida, los licitadores **únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.**

El operador que preste su capacidad al licitador para acreditar la solvencia económica y financiera será solidariamente responsable de la ejecución del contrato.

- 5.2. Uniones o agrupaciones de empresarios:** Será posible la contratación con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se hubiera efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante VIMED y tendrán que nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes y suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios tendrá que ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En estos supuestos, tanto personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su aptitud para contratar de conformidad con lo que se establece en el presente Pliego.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Empresas tienen que ser firmadas por los representantes de todas las empresas que la componen.

Cuando concurren en la unión o agrupación empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una tendrá que acreditar independientemente su solvencia económica, financiera y técnica.

- 5.3. Inscripción al RELI o ROLECE:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 96 LCSP y en el artículo 7.1 del Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del **Registre Electrònic d'Empreses Licitadores de la Generalitat de Catalunya** (Departamento de Economía y Finanzas- <http://reli.gencat.net/>), la inscripción en el Registro Oficial de Licitadors i Empreses Classificades de l'Estat (ROLECE) o en el Registre

Electrònic d'Empreses Licitadores de la Generalitat de Catalunya (RELI) acreditará, en función de lo que conste inscrito, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que tengan que constar en el mismo.

Así mismo, en el caso del RELI, las empresas inscritas también estarán exentas de librar materialmente la documentación que acredite su alta en el impuesto de actividades económicas, y el recibo del último pago o, si procede, la declaración de exención o no sujeción, en caso de figurar inscrito.

5.4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida a los licitadores:

La Mesa de Contratación apreciará la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a la vista de la documentación en su conjunto presentada por los licitadores y atendiendo a la naturaleza y circunstancias de cada contrato, sin que la falta de alguno o algunos de los documentos que a continuación se indican, signifique necesariamente la exclusión del licitador.

En concreto, se exige la siguiente solvencia para poder participar en el procedimiento:

- I. Los licitadores, españoles o extranjeros de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, deben:

Disponer de la siguiente clasificación empresarial expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de Economía Finanzas y Planificación de la Generalitat de Catalunya:

Justificación	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C – 2 – 6	C	Subgrupo 2	6

Deberá aportarse un certificado que acredite la clasificación de la empresa licitadora al objeto del contrato, en el grupo, subgrupo y categoría señaladas. Junto con este certificado deberá aportarse una declaración de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por estados miembros de la CE o estados firmantes del Acuerdo sobre espacio económico europeo a favor de las empresas de estos estados, constituirán documento suficiente de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica.

La clasificación de las UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada una de las empresas asociadas, que constan en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación, que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras salvo que en la UTE concurren empresarios españoles, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios. Pues, en este caso, los dos primeros tendrán que acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de esta, su solvencia económica, financiera y técnica.

De acuerdo con la normativa que regula la clasificación empresarial, i concretamente a lo determinado en el artículo 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas (Modificado mediante Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre):

(...) El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales

De igual modo, en el referido artículo normativo se establece:

(...) 6. Cuando solamente se exija la clasificación en un grupo o subgrupo, la categoría exigible será la que corresponda a la anualidad media del contrato, obtenida dividiendo su precio total por el número de meses de su plazo de ejecución y multiplicando por 12 el cociente resultante

Atendiendo a la duración prevista para la ejecución de la obra en los pliegos de la presente licitación, de DOCE (12) meses, y a los costes que se determinan en el Proyecto Básico, donde la parte de obra correspondiente a la estructura de hormigón (capítulo 02.02 del presupuesto del Proyecto Básico) es la única que supera, con un importe de ejecución por contrata de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS (3.382.416 € PEC), el 20% del precio total del contrato (representando un 21,7% del PEC), la clasificación y categoría empresarial a acreditar será la siguiente:

- Grupo C. Subgrupo 2: Estructuras de fábrica u hormigón.
Categoría 6: cuantía superior a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00.-€).

En el caso de licitadores extranjeros de Estados miembros de Unión Europea o Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que no dispongan de la clasificación indicada, como alternativa a la clasificación empresarial, deberán acreditar que cumplen con las condiciones mínimas de solvencia siguientes:

- i. Declaración responsable del empresario en la cual indique el volumen anual de negocios en obras de estructuras de fábrica u hormigón, referido al mejor ejercicio de los últimos CINCO (5) ejercicios, por importe superior a CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00.-€).

Adicionalmente, los LICITADORES deberán acreditar la solvencia financiera respecto de las prestaciones de Redacción del Proyecto Ejecutivo y Dirección de obra.

La acreditación de este requisito se justificará mediante:

- a) Declaración responsable del empresario en la cual indique el volumen anual de negocios en Redacción de Proyectos y Dirección de obra (DO) en proyectos y obras correspondientes al objeto de la licitación, referido al mejor ejercicio de los últimos CINCO (5) ejercicios, por importe igual o superior a CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (426.017,50 -€), IVA excluido.

La acreditación de este requisito se justificará mediante la presentación de una declaración responsable del empresario, donde se indique el volumen anual de

negocios en servicios correspondientes al objeto de licitación que, referido al mejor de los CINCO (5) últimos ejercicios, sea de importe igual o superior al exigido.

- b) Seguro de responsabilidad civil para la indemnización por riesgos profesionales, con relación a la prestación de Redacción de Proyecto y Dirección de Obra, por importe igual o superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.-€) de suma asegurada por siniestro.

La acreditación documental de este requisito se realizará aportando la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales vigente y con la cobertura requerida.

- c) Ratio de liquidez, definida como la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente, superior a 1 para el último ejercicio cerrado y registrado.

Se excluirán de la licitación aquellas empresas con fondos propios negativos y no se aceptarán tampoco, aunque dispongan de préstamos participativos.

La acreditación de este requisito se justificará presentando las últimas cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio.

Se excluirán de la licitación aquellas empresas con fondos propios negativos y no se aceptarán tampoco, aunque dispongan de préstamos participativos.

La acreditación de este requisito se justificará presentando las últimas cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio.

II. En relación a la REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA el licitador deberá acreditar :

- a) Relación de los principales servicios de redacción de proyectos redactados y dirigidos (Dirección de Obra) por el LICITADOR similares al objeto de contratación acabados en el curso de los últimos CINCO (5) años, indicando: el importe del proyecto (PEM); la superficie construida; el importe del servicio; fecha de aprobación; la fecha de inicio y final de los servicios de redacción y dirección; y el destinatario público o privado de estos.
- b) Haber finalizado en los últimos CINCO (5) años, UN (1) proyecto ejecutivo de edificación de tipología similar al objeto de licitación.
- c) Haber dirigido en los últimos CINCO (5) años, UN (1) proyecto ejecutivo de edificación de tipología similar al objeto de licitación.

A tal efecto, se considerará como similar al objeto de licitación: edificios de uso terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos, con las siguientes características:

- Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000 €).
- Una superficie construida mínima de CUATRO MIL metros cuadrados, (4.000 m²), de techo

El ADJUDICATARIO, o la empresa que este designe para la prestación del servicio de redacción y dirección, deberá constar de manera clara e inequívoca como adjudicatario del contrato, o contratos, de redacción y dirección.

- d) Disponer y adscribir al servicio el equipo personal y técnico definido más adelante para esta prestación de redacción de proyecto ejecutivo.
- e) Declaración que indique el material, instalaciones y equipos que dispondrá el LICITADOR para la ejecución de los trabajos y que pondrá a disposición de la prestación del presente servicio de redacción y dirección de obra, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Será necesario también un inventario completo de medios informáticos disponibles por parte del licitador, a nivel de software y hardware.

Así mismo, el **AUTOR DEL PROYECTO, LOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS Y EL DIRECTOR DE OBRA** que el LICITADOR proponga para la prestación del servicio deberán cumplir con la siguiente solvencia técnica mínima:

a) Autor del proyecto

- Experiencia acreditada mínima de DIEZ (10) años del técnico propuesto como AUTOR DEL PROYECTO en la especialidad correspondiente para la redacción de proyectos arquitectónicos.

Se deberán adjuntar los currículums de los integrantes del equipo y/o empresa.

- Acreditar haber participado como firmante, en los últimos CINCO (5) años, en UN (1) proyecto ejecutivo de edificación de tipología similar al objeto de licitación.

A tal efecto, se considerará como similar al objeto de licitación: edificios de uso terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos, con las siguientes características:

- Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000 €).
- Una superficie construida mínima de CUATRO MIL metros cuadrados, (4.000 m²), de techo

El ADJUDICATARIO deberá acreditar que el técnico propuesto como firmante del Proyecto Ejecutivo ha participado como técnico firmante en el proyecto o proyectos acreditativos de la solvencia.

b) Técnicos especialistas

- Experiencia acreditada mínima de CINCO (5) AÑOS del equipo propuesto en la especialidad correspondiente para la redacción de proyectos arquitectónicos.

Se deberán adjuntar los currículums de los integrantes del equipo y/o empresa.

c) Director de obra

- Experiencia acreditada mínima de DIEZ (10) años como Dirección de Obra (DO).
Se deberán adjuntar los currículums de los integrantes del equipo y/o empresa
- Acreditar haber participado, en los últimos CINCO (5) años, en la dirección de obra de UN (1) proyecto de edificación de tipología similar al objeto de licitación (edificio terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos):
 - Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000 €).
 - Una superficie construida mínima de CUATRO MIL metros cuadrados, (4.000 m²), de techo

El Director de Obra propuesto deberá acreditar su papel como técnico responsable y firmante de las respectivas direcciones acreditativas de la solvencia requerida

No se consideran, a efectos de cumplimentar la solvencia técnica del LICITADOR ni de los técnicos propuestos (tanto del Autor, Director de Obra, como del resto de los Especialistas que integren el equipo) aquellos contratos que aún estén en ejecución a la fecha de la presentación de las ofertas (a no ser que sean contratos por fases y así se indique de forma clara en el certificado de buena ejecución; en este caso, la fase finalizada debe cumplir con los requisitos mínimos).

El contrato debe estar debidamente finalizado y hay que aportar certificado de buena ejecución, en el que quede acreditado de forma clara: que el PEM de la obra y la superficie construida son iguales o superiores a las requeridas, que la sociedad licitadora y/o el redactor del proyecto propuesto es la sociedad adjudicataria y/o el autor del contrato de redacción y que el contrato está finalizado.

En concreto, los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos de que disponga que acrediten la realización de la prestación.

El certificado que se aporte deberá acreditar, de forma clara:

- Que el PEM del Proyecto es igual o superior al importe mínimo requerido
- Que la superficie construida es igual o superior a la superficie mínima requerida.
- En el caso de la solvencia técnica exigida al LICITADOR:
 - Que el LICITADOR fue la sociedad adjudicataria del Contrato, o contratos, de Redacción y Dirección y que el contrato está finalizado
- En el caso de la solvencia técnica exigida al **Autor**:

- Que el técnico propuesto como Autor, firmante para la prestación de Redacción del Proyecto Ejecutivo, fue el firmante como Redactor del Contrato de Redacción y que el contrato está finalizado.
- En el caso de la solvencia técnica exigida al **Director de obra**:
 - Que éste fue el firmante como Director del contrato de Dirección y que el contrato está finalizado.

Asimismo, el LICITADOR deberá presentar una declaración responsable, firmada por el LICITADOR y por los técnicos que se propongan para la prestación de redacción donde conste:

- El nombre y NIF de los técnicos,
- Experiencia profesional de los técnicos,
- La aceptación de este nombramiento, en caso de que el LICITADOR resulte adjudicatario

El LICITADOR deberá disponer y adscribir el equipo técnico siguiente a la ejecución de la prestación de redacción del proyecto ejecutivo y dirección de obra (equipo mínimo que podrá ampliarse a criterio del licitador).

El equipo propuesto será el responsable de ejecutar la totalidad de los trabajos correspondientes a la Redacción del proyecto ejecutivo y de Dirección de obra, de conformidad con lo que determina la normativa vigente y este Pliego:

<i>Cargo</i>	<i>Titulación</i>	<i>Experiencia mínima</i>
Autor del proyecto	Arquitecto	10 años
Técnico especialista en proyectos arquitectónicos	Arquitecto	5 años
Técnico especialista en estructuras	Técnico con titulación competente	5 años
Técnico especialista en instalaciones		5 años
Técnico especialista en definición y control de costes		5 años
Técnico especialista en planificación de obra y procesos constructivos		5 años
Técnico especialista en certificaciones en relación con la sostenibilidad de edificios (LEED, WELL, ...) y criterios ambientales		5 años
Técnico especialista en seguridad y salud		5 años
Director de Obra	Arquitecto* *(Dedicación según necesidades, con un mínimo del 30%)	10 años

El AUTOR del PROYECTO y el DIRECTOR de OBRA no podrán designarse además como técnicos especialistas. Los técnicos especialistas pueden acumular, como máximo, dos cargos especialistas de los indicados en el cuadro. En tal caso, el referido técnico deberá acreditar la experiencia y solvencia requeridas para los dos cargos.

Todos los integrantes del equipo deberán ser técnicos titulados competentes, con formación académica en materia de obras de edificación.

La acreditación de este punto se deberá realizar aportando:

- i. Nombramiento y compromiso expreso del LICITADOR de mantener al equipo técnico ofrecido con la dedicación y experiencia requerida, indicando los técnicos que participarán en la redacción del proyecto, y posterior Dirección de obra, como integrantes del equipo.
- ii. Para cada uno de los técnicos propuestos se deberá:
 - a. Aportar el Currículo vitae del técnico
 - b. Aportar una declaración para acreditar la experiencia profesional mínima requerida (años de experiencia) indicando proyectos, años de ejecución, importe, promotor y pequeña descripción.
 - c. Indicar titulación, dedicación, experiencia y los trabajos en los que participarán.

El LICITADOR se obliga, antes de que el Autor del Proyecto y el Director de Obra asuman nuevas responsabilidades técnicas durante la vigencia del contrato objeto de esta licitación, a informar a la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. con el fin de analizar conjuntamente las incidencias sobre el contrato.

- III. Aparte del certificado de clasificación de la empresa LICITADORA, los LICITADORES deberán acreditar que los integrantes y adscritos al equipo como jefe de obra, encargado y resto del equipo ofrecido para la ejecución de las obras, cuentan con la siguiente titulación y experiencia mínima y, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, se comprometen a ejecutar sus funciones en la obra como mínimo en la dedicación que se define a continuación.
 - a) Delegado de obra:
 - o Experiencia acreditada mínima de CINCO (5) años
 - b) Jefe de obra:
 - o Experiencia acreditada mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de las tareas y funciones asociadas al cargo.
 - o Acreditar haber participado, en los últimos CINCO (5) años, como jefe de obra en UN (1) proyecto de edificación de tipología similar al objeto de licitación (edificio terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos), con las siguientes características:
 - Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000 €).
 - Una superficie construida mínima de CUATRO MIL metros cuadrados, (4.000 m²), de techo
 - c) Encargado:
 - o Experiencia acreditada mínima de DIEZ (10) años en el ejercicio de las tareas y funciones asociadas al cargo.
 - o Acreditar haber participado, en los últimos CINCO (5) años, como encargado en UN (1) proyecto de edificación de tipología similar al objeto de licitación (edificio terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos), con las siguientes características:

- Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (3.200.000 €).
 - Una superficie construida mínima de CUATRO MIL metros cuadrados, (4.000 m²), de techo
- d) Topógrafo:
- Experiencia acreditada mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de las tareas y funciones asociadas al cargo.
- e) Responsable en seguridad y salud
- Experiencia acreditada mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de las tareas y funciones asociadas al cargo.
- f) Responsable de calidad
- Experiencia acreditada mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de las tareas y funciones asociadas al cargo.
- g) Responsable de gestión ambiental
- Experiencia acreditada mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de las tareas y funciones asociadas al cargo
- h) Responsable certificaciones en relación con la sostenibilidad de edificios (LEED, WELL) en fase de obra
- Experiencia acreditada mínima de CINCO (5) años en el ejercicio de las tareas y funciones asociadas al cargo

El equipo propuesto será el responsable de ejecutar la totalidad de los trabajos correspondientes a la Ejecución de las obras, de conformidad con lo que determina la normativa vigente y este Pliego.

CARGO	DEDICACIÓN	TITULACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
Delegado de obra	Según necesidades	Arquitecto técnico, Ingeniero de la edificación o titulación académica y profesional idónea	5 años
Jefe de obra con experiencia acreditada en obras similares al objeto de licitación	100%	Arquitecto técnico, Ingeniero de la edificación o titulación homologable	5 años

Encargado con experiencia en obras similares al objeto de licitación	100%	Titulación académica o profesional idónea.	10 años
Topógrafo	Según necesidades	Titulación académica o profesional idónea	5 años
Responsable en Seguridad y Salud	Según necesidades	Técnico competente	5 años
Responsable de calidad	Según necesidades	Técnico competente	5 años
Responsable de gestión ambiental	Según necesidades	Técnico competente	5 años
Responsable de certificaciones edificios sostenibles (LEED y WELL)	Según necesidades	Técnico competente	5 años

En cuanto a las dedicaciones del Delegado, Topógrafo y Responsables de Seguridad y Salud, Calidad, Gestión ambiental y Certificaciones de edificios sostenibles, los licitadores podrán proponer la dedicación en % que consideren adecuada para la ejecución de las referidas obras y que deberá cumplirse como dedicación mínima durante todo el plazo de ejecución de la obra, y que deberá ampliarse si el transcurso de la obra lo requiere.

Se podrá nombrar a un mismo técnico para las posiciones en las que la dedicación sea inferior al 100%, si acredita disponer de la titulación y experiencia requerida para cada posición y si justifica que es viable desde el punto de vista de la dedicación para cada uno de los trabajos.

En cuanto a las otras posiciones del equipo, no se podrá presentar a un mismo profesional para varias de ellas (sino que hace falta que sea un técnico por posición).

El licitador, caso de resultar adjudicatario del contrato, no podrá sustituir a ninguno de los técnicos ofrecidos como equipo personal y técnico mínimo sin la previa conformidad escrita de la SPM Viladecans Mediterrània, S.L.

Los licitadores extranjeros de Estados miembros de Unión Europea o Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico deberán acreditar la siguiente solvencia técnica o profesional mínima:

- a) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras, así como de los técnicos que se encargan directamente, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco (5) años, avalada por certificados de buena ejecución para las más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y lugar de ejecución de las obras y debe precisar si se llevaron a cabo según las reglas por las cuales se rige la profesión y se llevaron normalmente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tienen la misma consideración que las directamente ejecutadas por el mismo contratista, siempre que éste último tenga el control directa o

indirectamente en los términos que establece el artículo 42 del Código de comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla esta condición, solo se reconoce como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

- c) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los TRES (3) últimos años, indicando, en su caso, grado de estabilidad en el mismo y la importancia de sus equipos directivos.
- d) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de las que esta disponga para la ejecución de las obras.

Substitución de los técnicos ofrecidos como equipo personal y técnico

Para poder acordar la sustitución de cualquiera de los técnicos ofrecidos para la ejecución de las prestaciones reguladas en el presente informe, el nuevo técnico propuesto por el LICITADOR deberá contar con la misma titulación y experiencia tanto requerida en la licitación como solvencia como ofertada por el licitador en la propuesta presentada.

En tal caso el LICITADOR deberá aportar:

- El Curriculum Vitae de cada uno de los técnicos que proponga, donde se acredite la titulación y experiencia requerida.
- El documento por el cual el LICITADOR nombre y designe al técnico ofrecido, que debe tener la titulación académica y profesional idónea, indicando su cargo en la prestación.

Se deberán indicar el nombre y el NIF de los técnicos nombrados y deberán ir firmados por el LICITADOR y por los titulados ofertados, con la correspondiente aceptación del nombramiento.

5.5. Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de los licitadores:

En el supuesto que el licitador sea una persona jurídica, para acreditar su capacidad de contratar deberá aportar la siguiente documentación:

- La escritura de constitución y, en su caso, sus modificaciones vigentes, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Cuando no lo sea, la acreditación se hará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten sus normas de funcionamiento y actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- El documento o documentos que acrediten la legítima y suficiente representación del firmante de la oferta.

En caso de que el Licitador sea una persona física, la acreditación antes mencionada se hará mediante la presentación de copia compulsada de la tarjeta del número de identificación fiscal o del DNI y la acreditación de su condición de empresario individual o profesional autónomo (Por

ejemplo, acreditando su inscripción al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), su alta censal en el IAE, etc.)

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 LCSP, cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán que acreditar su capacidad de obrar aportando los siguientes documentos:

- Acreditación de su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o presentar una declaración jurada o certificado en los términos indicados en su punto 1 del anexo 1 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según lo previsto en los artículo 84.3 y 68 LCSP, el resto de empresarios extranjeros (empresas no comunitarias) deberán acreditar su capacidad de obrar aportando los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la correspondiente Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en el ámbito territorial de la cual se encuentre el domicilio de la empresa, haciendo constar que se encuentran inscritos en el Registro Local profesional, comercial o similar o, en su defecto, que actúan habitualmente en el ámbito de las actividades a las cuales se extiende el objeto del presente Contrato.
- Informe de la representación diplomática española sobre la condición del Estado de procedencia de la empresa de Estado firmante del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o, en caso contrario, de reciprocidad, es decir, informe que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entres, organismos o entidades del sector público asimilables a las enumeradas en la LCSP, de forma sustancialmente análoga. Este informe de reciprocidad será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España al exterior.
- Así mismo, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, la empresa deberá acreditar tener una sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para llevar a cabo sus operaciones y que, asimismo, se encuentre inscrita en el Registro Mercantil.

5.6. Falta de prohibiciones de contratar:

El licitador no podrá encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP (prohibiciones para contratar), tendrá que encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y aceptar de forma incondicional toda la documentación que forma parte de la licitación.

6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS: NORMAS GENERALES

6.1. Las ofertas deberán contemplar el conjunto del objeto del contrato, y no se admitirán ofertas parciales o de ejecución de partidas concretas del objeto del contrato.

6.2. Los licitadores presentaran la documentación que conforme sus ofertas en **tres (3) sobres**, en el plazo máximo que se indique en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital, accesible a través del siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/vimed> (Perfil de contratante de *Viladecans Mediterrània, SL* integrado en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya).

- 6.3.** Todos los Licitadores deben señalar en el momento de presentar sus propuestas un **domicilio, un teléfono y una dirección de correo electrónico** para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al Licitador. En concreto, plasmarán esta información en la declaración responsable descrita a la cláusula 8.2.1 de este Pliego a incluir dentro del sobre A.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán empleadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, tienen que ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

- 6.4.** Una vez accedan a la herramienta web de sobre digital a través de la dirección web indicada a la cláusula 7.2 de este Pliego, los licitadores tendrán que rellenar un formulario para darse de alta a la herramienta, y a continuación, recibirán un mensaje de activación de la oferta, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta.

Las empresas licitadoras tienen que conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento de envío de las ofertas, la documentación. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener presente la importancia de custodiar adecuadamente estas claves, puesto que solo las empresas licitadoras las tienen y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para el acceso a su contenido.

VIMED pedirá a las empresas licitadoras, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección señalada en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual asegurado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de sobres, en la fecha y hora establecidas.

Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la o las palabras clave 24 horas después de la finalización del plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, lo tienen que introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la o las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido el licitador la palabra clave.

- 6.5.** Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

De acuerdo con el que dispone el apartado 1.h de la D.A. decimosexta de la LCSP, el **envío de las ofertas mediante la herramienta de Sobre Digital** se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase tiene que coincidir totalmente con aquella respecto de la de la que se ha enviado la huella digital previamente, de forma que no se pueda producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta.

- 6.6.** Las ofertas presentadas fuera de plazo no serán admitidas en ningún caso.

En caso de que algún documento presentado por las empresas esté dañado, en blanco o sea ilegible o afectado por virus informático, la Mesa de contratación valorará las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se tengan que derivar de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos electrónicos admisibles serán compatibles con las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica indicada en el apartado “Licitación electrónica” de la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya.

- 6.7.** **A partir del momento de la publicación del anuncio de licitación en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”, cualquier otra comunicación de carácter genérico y no individualizada relativa a la licitación se llevará a cabo mediante publicación en el perfil del contratante. Sin embargo, VIMED, adicionalmente, podrá publicar esta comunicación genérica y no individualizada en el D.O.U.E., si lo considera necesario.**

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del perfil del contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Así mismo, determinadas comunicaciones que se tengan que hacer con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”. En este tablero electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto en la licitación, como al contrato.

6.8. Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán mediante correo electrónico a la dirección indicada por el licitador y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

De acuerdo con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que deriven por medios exclusivamente electrónicos.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica indicada por el licitador en el sobre A según lo indicado en la cláusula 8.2.1 de este Pliego.

6.9. Cada licitador únicamente podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal o agrupación con otras empresas, si ya ha presentado una oferta individualmente. Tampoco podrá figurar en mas de una unión temporal o agrupación.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá participar individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

La contradicción de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas presentadas por el licitador.

No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en la LCSP.

6.10. Los licitadores que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o que hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación lo tendrán que indicar expresamente al DEUC (que han de presentar en el sobre A) con la finalidad de dar cumplimiento al previsto por el artículo 70 LCSP.

6.11. Las ofertas deberán tener una validez mínima de seis (6) meses, a contar desde la apertura de las propuestas.

Pasado el plazo de seis (6) meses sin que el órgano de contratación correspondiente haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento abierto en otro sentido, los Licitadores, admitidos en el presente procedimiento abierto, podrán retirar su oferta siempre y cuando lo soliciten por escrito a VIMED

Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el Licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

- 6.12. Los defectos de la documentación incluida en los sobres B y C se considerarán defectos no enmendables, y las carencias de documentación existentes tendrán una repercusión en la puntuación técnica a obtener.

7 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

- 7.1. Las ofertas estarán formadas por **tres (3) sobres digitales presentados según lo previsto en esta cláusula.**

En cada sobre se hará constar en una hoja aparte, un índice de su contenido y el nombre del Licitador y del firmante de la proposición. Toda la documentación aportada dentro de estos sobres tendrá que estar debidamente firmada por el Licitador en SOBRE DIGITAL.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

Las ofertas se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

La incorporación de documentación y/o información en un SOBRE diferente del que corresponda comportará la exclusión del licitador. Sin embargo, si la información o documentación incluida no supone avanzar información que tenga que ser valorada en un momento diferente del proceso de licitación, VIMED podrá –discrecionalmente- no excluir al licitador.

7.2. SOBRE A

Título: Documentación administrativa general PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE: LA REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL BUSINESS CENTER, FASE 1. EDIFICIO A3 Y URBANIZACIÓN PARCIAL A5; LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO; LA DIRECCIÓN DE OBRA (DO) DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO

Contenido:

7.2.1. Designación de una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones

Los licitadores deben aportar un documento firmado por el representante legal de su empresa en el cual designen un domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico a través de los cuales se llevarán a cabo las comunicaciones y relaciones que en general se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador, de conformidad con el modelo del **Anexo núm. 1**.

Se recuerda que la dirección electrónica que indiquen en esta declaración tendrá que coincidir con la indicada en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital y con la designada en el DEUC o en la declaración responsable inicial para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones.

7.2.2. Documento europeo único de contratación (DEUC)

Los licitadores deben presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), consistente en una declaración responsable actualizada (ajustada al formulario normalizado de DEUC) de acuerdo con el **Anexo núm. 2** adjunto al Pliego.

El DEUC debe presentarse debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona o personas que tengan la debida representación del licitador para presentar la proposición.

Mediante el DEUC el licitador declara:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que, de conformidad con su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que la persona que firma el DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego.
- Que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.
- Y designa una dirección de correo electrónico donde se efectuarán las notificaciones según lo descrito en la cláusula 7 del presente pliego.

En el supuesto de que la empresa licitadora **recurra a la solvencia y medios de otras empresas** de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, **o tenga la intención de suscribir subcontratos**, tiene que indicar esta circunstancia en el DEUC y deberá presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

Así mismo, tendrá que incluir la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas donde recibir los avisos de las notificaciones. Esta información debe incluirse en el apartado II.A del DEUC

De conformidad con la cláusula 140.3 LCSP y según lo previsto en el segundo párrafo de la cláusula 6.1 del presente Pliego, (VIMED) podrá exigir en cualquier momento a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las declaraciones contenidas en el DEUC cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de estas y cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

7.2.3. Declaración sobre grupo empresarial, en su caso

Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, concurren en una misma licitación (individualmente o en UTE), tendrán que presentar la correspondiente declaración haciendo constar las denominaciones sociales de las mencionadas empresas, a los efectos de lo que dispone el artículo 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre. La falta de presentación de esta declaración se entenderá como declaración por parte del LICITADOR conforme no concurre esta circunstancia.

7.2.4. Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones sociales de trabajo e igualdad

Los licitadores deberán aportar, debidamente cumplimentada la declaración responsable adjunta al presente pliego como **Anexo núm. 3**, comprometiéndose a aportar, en caso de ser requerido a tal efecto, la documentación acreditativa conforme:

- La plantilla de la empresa tiene menos de 50 trabajadores
- La plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores disminuidos superior al 2% o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. del RD 364/2005, de 8 de abril.
- El empresario dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

7.2.5. Sumisión jurisdiccional de las empresas extranjeras

En el caso de empresas extranjeras (empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o empresarios de algún otro Estado), tendrán que aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

7.2.6. Documentación de compromiso de UTE, en su caso

En caso de que varios licitadores concurren al procedimiento agrupados en una Unión Temporal de Empresas tendrán que aportar los documentos siguientes:

Por un lado, cada uno de los empresarios individualmente tendrá que aportar, debidamente suscrito por el legal representante de su empresa, los documentos identificados en las cláusulas: 7.2.2 (DEUC), 7.2.3 (grupo empresarial), 7.2.4 (condiciones de trabajo y de igualdad) y 7.2.5 (sumisión jurisdiccional de empresas extranjeras, en su caso) del presente Pliego.

En cuanto a la declaración responsable descrita en su punto 8.2.1, podrán aportarla cada uno de los componentes de la UTE individualmente o designar un único domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico que se empleará para llevar a cabo las comunicaciones y relaciones derivadas de la licitación o que puedan afectar a la UTE. En ambos casos, el documento tendrá que estar firmado por el legal representante de la empresa.

Por otro lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la LCSP, tendrán que presentar una declaración suscrita por todos los componentes de la UTE por la cual:

- Se comprometen a constituirse formalmente como unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias.
- Indican el nombre y las circunstancias de las empresas que quieren constituir la unión.
- Identifican el porcentaje en que cada una participará en la unión temporal de empresas.
- Se incluirá una memoria en la que se indique:
 - Los medios concretos que cada una de las empresas tiene previsto destinar a la ejecución del contrato.
 - Las razones económicas, empresariales o de especialización técnica o tecnológica que justifiquen la constitución de la UTE.

- Designan a un representante de la UTE.

7.2.7. Designación del equipo técnico propuesto

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable, redactada de conformidad con el modelo contenido en el **Anexo núm. 4** del presente Pliego, en la cual, designen a los técnicos que proponen para cada una de las posiciones indicadas en el equipo mínimo exigido como solvencia en la cláusula 6.4 de este Pliego (indicando la titulación, experiencia y dedicación de cada uno de ellos que deberá ser, como mínimo, la indicada en este Pliego).

Atención: En el sobre A no se puede incluir información que vaya a ser valorada y que deba incluirse en el sobre C. Por ese motivo no deben aportar ningún tipo información ni de documentación adicional relativa a la experiencia del equipo más allá que la indicada en el modelo.

Asimismo, el licitador tendrá que incluir un compromiso expreso de mantener a los técnicos propuestos en caso de resultar adjudicatario del contrato.

7.2.8. Relación del equipo personal y técnico que el licitador pondrá a disposición de la obra y previsión de subcontrataciones

El Licitador tendrá que presentar una declaración responsable donde relacione el personal (número y categoría) que se compromete a adscribir, poner a disposición y mantener para la correcta ejecución de las obras, indicando si será personal propio o será personal subcontratado. Esta declaración responsable se tendrá que redactar de acuerdo con el modelo contenido en **Anexo núm. 5**, adjunto al presente Pliego.

Atención: En el sobre A no se puede incluir información que vaya a ser valorada y que deba incluirse en el sobre C. Por ese motivo no deben aportar ningún tipo información ni de documentación adicional relativa a la experiencia del equipo más allá que la indicada en el modelo.

Estos compromisos tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución contractual o de la imposición de penalidades, en el caso que EL CONTRATISTA los incumpla.

El Licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para la ejecución de los trabajos en el plazo acordado.

Los Licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y deben señalar el importe referenciado en el presupuesto del proyecto, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encomendará la realización. En este caso, la intención de suscribir subcontratos debe indicarse en el DEUC y debe presentarse un DEUC por cada una de las empresas que el licitador tiene previsto subcontratar.

7.2.9. Relación de los equipos de maquinaria y medios auxiliares que el licitador pondrá a disposición de la obra

El licitador deberá presentar una declaración responsable donde relacione los equipos de maquinaria y medios auxiliares que se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los diversos trabajos, y se comprometa a mantenerlos o

incorporarlos cuando lo requiera la dirección facultativa. Esta declaración responsable se tendrá que redactar de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo núm. 6** adjunto al presente Pliego.

Se podrá exigir que se acrediten documentalmente estas circunstancias.

Estos compromisos tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución contractual o de la imposición de penalidades, en el caso que EL CONTRATISTA los incumpla.

El Licitador se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los equipos y medios suficientes para la ejecución de los trabajos en el plazo acordado.

7.3. SOBRE B

Título: Referencias técnicas – PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE: LA REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL BUSINESS CENTER, FASE 1. EDIFICIO A3 Y URBANIZACIÓN PARCIAL A5; LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO; LA DIRECCIÓN DE OBRA (DO) DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO

En toda la documentación que contenga este sobre no podrá figurar ninguna información económica que permita conocer el contenido de la oferta económica incluida en el sobre C, ya sea en relación con la oferta económica del licitador o con el presupuesto de licitación (a no ser que se indique explícitamente que se hace referencia al presupuesto de licitación), siendo este hecho motivo de exclusión de la licitación.

El sobre B tendrá que contener la documentación siguiente, debidamente firmada por el licitador, de forma ordenada e incluyendo un índice de la documentación incluida.

Contenido:

7.3.1. MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

(Este apartado deberá tener una extensión límite de CINCO (5) páginas DIN- A4 como máximo, fuente Arial 10, o su equivalente en formato DIN- A3).

Descripción del proceso y metodología de ejecución de las prestaciones de Redacción del Proyecto Ejecutivo y Dirección de obra (DO).

El LICITADOR presentará una memoria, con la descripción detallada y justificada, del proceso y metodología que empleará para la ejecución de cada una de las dos prestaciones (Redacción y Dirección de las obras), atendiendo- de manera especial- a los hitos parciales, plazos máximos, tramitaciones y legalizaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos parciales y plazo total, así como los objetivos determinados en el pliego.

Se tendrá en cuenta haber identificado, por otra parte, otros trabajos y actividades que se consideran por el LICITADOR necesarios para la correcta ejecución de las referidas prestaciones.

Propondrá qué mejoras y ventajas, con un máximo de CINCO (5), ofrece su propuesta presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y plazos del contrato.

Deberán ser mejoras concretas para este proyecto, no genéricas. Expondrá brevemente estas mejoras y ventajas, relacionadas con su experiencia previa en actuaciones similares que ha ejecutado donde se haya aplicado y los resultados obtenidos o esperados.

La memoria deberá integrar las actuaciones que el LICITADOR llevará a cabo, a lo largo de la fase de redacción del proyecto, para garantizar la incorporación en el proyecto de los criterios y medidas necesarios para alcanzar las certificaciones LEED Gold y WELL Gold.

Importante: En el sobre B no se puede incluir información que vaya a ser valorada y que deba incluirse en el sobre C. Por ese motivo no deben aportar ningún tipo información ni de documentación adicional relativa a la experiencia del equipo u otro elemento de su propuesta que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación objetivos indicados en el presente pliego.

7.3.2. MEMORIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO

(Este apartado deberá tener una extensión límite de CINCO (5) páginas DIN- A4 como máximo, fuente Arial 10, o su equivalente en formato DIN- A3).

En base al proyecto básico, el licitador deberá presentar una descripción justificada del proceso de ejecución propuesto para las actividades principales, así como las más singulares de la obra, identificando recursos y metodología, mejoras, ventajas y garantías de calidad y de gestión ambiental que ofrece su propuesta respecto del procedimiento constructivo habitual.

Expondrá brevemente un máximo de CINCO (5) mejoras y/o ventajas, la experiencia previa donde se hayan aplicado y los resultados obtenidos o esperados.

La memoria deberá integrar las actuaciones que el LICITADOR llevará a cabo, a lo largo de la fase de ejecución de las obras, para garantizar que en la fase de construcción se materializan los criterios y medidas necesarios para lograr las certificaciones LEED Gold y WELL Gold.

Finalmente, para garantizar la coexistencia de las obras con el funcionamiento ordinario de las actividades del espacio público de su entorno, el licitador también deberá presentar un análisis de las posibles situaciones en que se produzca una afectación significativa al tráfico de vehículos o de personas, así como del resto de usos del espacio público.

La memoria deberá describir la sistemática general a aplicar en estos casos: proceso de gestión, protocolos de comunicación, organización, recursos destinados a minimizar el impacto negativo de las obras sobre el tráfico, las personas, las actividades de las empresas del entorno, etc.

Importante: En el sobre B no se puede incluir información que vaya a ser valorada y que deba incluirse en el sobre C. Por ese motivo no deben aportar ningún tipo información ni de documentación adicional relativa a la experiencia del equipo u

otro elemento de su propuesta que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación objetivos indicados en el presente pliego.

7.3.3. PLAN DE LAS OBRAS

(Este apartado deberá tener una extensión límite de SEIS (6) páginas DIN- A4 como máximo, fuente Arial 10, o su equivalente en formato DIN- A3).

El licitador propondrá un plan de obras que garantice la ejecución de estas en el plazo fijado; detallando las tareas principales, la duración prevista y los vínculos entre ellas, así como un texto donde expondrá cuál es el camino crítico, las actividades y los principales hitos de su planificación.

El licitador justificará la asignación de recursos y rendimientos para cumplir el plazo de ejecución de las obras (plazos parciales y total) y presentará organigrama del equipo técnico responsable de la ejecución de las obras que intervendrá en la ejecución de los trabajos donde se identifique las figuras, su jerarquía, las actividades en que intervendrá y responsabilidades principales en relación con la obra.

También presentará un breve detalle de las funciones y responsabilidades de cada posición del equipo técnico responsable de la ejecución de las obras que considere adecuada y la justificación de los conocimientos técnicos en función de las necesidades.

El licitador presentará un esquema de red de precedencias-consecuencias de su propuesta para el plan de obras, donde se detallen los vínculos considerados entre actividades en la elaboración de la planificación propuesta para la obra.

También expondrá un breve texto donde identifique cuáles son los vínculos principales y su justificación y las características y aspectos singulares, si los tiene, de su propuesta.

Importante: En el sobre B no se puede incluir información que vaya a ser valorada y que deba incluirse en el sobre C. Por ese motivo no deben aportar ningún tipo información ni de documentación adicional relativa a la experiencia del equipo u otro elemento de su propuesta que sea objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación objetivos indicados en el presente pliego.

- 7.3.4. El licitador podrá aportar, opcionalmente, cualquier dato o informe que considere de interés para una adecuada apreciación de la propuesta, siempre que no contenga información económica que deba ir incluida en el Sobre C.

7.4. SOBRE C

Título: Propuesta Económica y otros criterios automáticos– (“PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE: LA REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL BUSINESS CENTER, FASE 1. EDIFICIO A3 Y URBANIZACIÓN PARCIAL A5; LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO; LA DIRECCIÓN DE OBRA (DO) DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO”)

Todas las hojas de la documentación a incluir en el **sobre C** deberán estar firmadas por el licitador. Las proposiciones presentadas por uniones temporales de empresas deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas que componen la mencionada unión.

La documentación que se tendrá que incluir en el sobre C relativa a la propuesta evaluable mediante criterios automáticos se presentará escrita a máquina, u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptarán las que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan de conocer claramente aquello que VIMED considere fundamental para valorar la oferta.

La proposición económica se formulará y presentará, redactada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo núm. 7** al presente Pliego.

Contenido:

7.4.1. Propuesta económica y financiera (importe por el cual el licitador se compromete a ejecutar las referidas prestaciones y obras y porcentaje de baja lineal ofrecido en la ejecución de las mismas).

El LICITADOR incluirá su propuesta económica para la ejecución de las referidas prestaciones, indicando en números y letras el importe que oferta, que resultará de aplicar el coeficiente de baja ofrecido por el LICITADOR al presupuesto base de licitación del conjunto de las prestaciones.

El precio del contrato ofertado es el resultado de sumar los importes correspondientes a cada una de las prestaciones de Redacción de Proyecto Ejecutivo, Dirección de Obra y Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto Ejecutivo, aplicando la baja ofrecida a las mismas por el LICITADOR

Dentro del precio ofertado, estarán incluidas todos los gastos indicados en el presente Pliego, en especial los gastos generales y de empresa del Contratista, su beneficio industrial, gastos en concepto de control de calidad y seguridad y salud y todo tipo de gastos, arbitrios o tasas que se originen con motivo del Contrato y la ejecución de la obra.

Cada LICITADOR solo podrá presentar una propuesta económica, la cual no podrá superar el importe detallado en el presente pliego. A tal efecto, quedarán excluidas de la licitación aquellas ofertas que presenten un precio superior al presupuesto base de licitación.

No se admitirán variantes ni alternativas.

En el precio ofrecido restará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

7.4.2. Ampliación del plazo de garantía:

El plazo de garantía mínimo será de *veinticuatro (24) meses*. En este apartado se indicará qué mejora en meses se ofrece sobre el plazo de garantía obligatorio de *24 meses*. Las mejoras relativas a la ampliación del plazo de garantía se entenderán referidas al global de la obra. No se puntuará la ampliación del plazo parcial a alguna unidad de obra.

Durante el plazo de garantía ofertado, de igual modo que durante el plazo de garantía obligatorio, el CONTRATISTA será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que VIMED considere necesarias para que las obras cumplan totalmente al tiempo de la expedición del certificado del fin del periodo de garantía con las condiciones del proyecto y ejecución.

No se puntuará la ampliación del plazo parcial a alguna unidad de obra.

7.4.3. Experiencias profesionales adicionales

Atendiendo al hecho de que, la experiencia previa en actuaciones similares otorga conocimientos previos de potenciales dificultades o riesgos asociados a la actuación- con una incidencia directa en el resultado final, especialmente en cuanto a aspectos cualitativos, de plazo y de coste- en este apartado, el LICITADOR podrá demostrar la experiencia previa en actuaciones similares para los técnicos propuestos como:

- Autor/redactor del proyecto ejecutivo, y
- Director de obra (DO).

7.4.3.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL AUTOR DEL PROYECTO

En relación al técnico nombrado como AUTOR DEL PROYECTO EJECUTIVO (Prestación de Redacción), el LICITADOR podrá presentar hasta un máximo de CINCO (5) experiencias adicionales de los últimos DIEZ (10) AÑOS en las que haya participado como:

- Autor (Redactor) de proyectos de edificación de tipología similar al objeto de licitación (edificios de uso terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos) con:
 - Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €).

Estas experiencias deberán ser adicionales a las requeridas como solvencia técnica exigida.

En cualquier caso, solo se considerarán un máximo de CINCO (5) experiencias, y en caso de presentar experiencias adicionales éstas no se tendrán en consideración.

En cualquier caso, solo se considerarán un máximo de CINCO (5) experiencias.

En caso de que de la documentación aportada no se desprenda la acreditación de la totalidad de la información/documentación requerida, se considerará como insuficientemente acreditado, sin posibilidad por parte del licitador de enmendar la documentación aportada y no se tendrá en cuenta para la valoración

Forma de acreditación:

- Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un

certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

La documentación presentada para la acreditación de las experiencias debe permitir la identificación clara de las características que se solicitan en este apartado (responsabilidad del técnico como Autor/Redactor del proyecto, fecha de redacción y aprobación, tipología del proyecto, superficie y presupuesto PEM y PEC, etc...).

No se consideran aquellos contratos/servicios que aún estén en ejecución a la fecha de la presentación de las ofertas (a no ser que sean contratos por fases y así se indique de forma clara en el certificado de buena ejecución; en este caso, la fase finalizada debe cumplir con los requisitos mínimos detallados para las experiencias adicionales en el presente apartado.

7.4.3.2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA.

En relación al técnico nombrado como Director de Obra (DO), hasta un máximo de CINCO (5) experiencias adicionales de los últimos DIEZ (10) años en las que haya participado como:

- Director de Obra (DO) de proyectos de edificación de tipología similar al objeto de licitación (edificios de uso terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos) con:
 - Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €).

Estas experiencias deberán ser adicionales a las requeridas como solvencia técnica exigida.

En cualquier caso, solo se considerarán un máximo de CINCO (5) experiencias, y en caso de presentar experiencias adicionales éstas no se tendrán en consideración.

En caso de que de la documentación aportada no se desprenda la acreditación de la totalidad de la información/documentación requerida, se considerará como insuficientemente acreditado, sin posibilidad por parte del licitador de enmendar la documentación aportada y no se tendrán en cuenta para la valoración.

Forma de acreditación:

- Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

La documentación presentada para la acreditación de las experiencias debe permitir la identificación clara de las características que se solicitan en este apartado (responsabilidad del técnico como Director de Obra del proyecto, fecha de ejecución, tipología del proyecto, superficie y presupuesto PEM y PEC, etc...).

No se consideran aquellos contratos/servicios que aún estén en ejecución a la fecha de la presentación de las ofertas (a no ser que sean contratos por fases y así se indique de forma clara en el certificado de buena ejecución; en este caso, la fase finalizada debe cumplir con los requisitos mínimos detallados para las experiencias adicionales en el presente apartado.

8 APERTURA, EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

8.1. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará constituida por los siguientes miembros:

President/a:	Sr. Emili Galisteo Rodríguez, Gerent de VIMED, o persona en qui delegui
Vocal:	Sr. Enric Serra del Castillo, Director/a de l'Àrea de Planificació Territorial de l'Ajuntament de Viladecans, o persona en qui delegui.
Vocal:	Sr. Albert Diaz Menéndez, Director Financer del Grup d'Empreses Municipals Viladecans S.L., o persona en qui delegui.
Vocal:	Sr. Àlex Escamez Garcia, Tècnic de VIMED, o persona en qui delegui.
Vocal:	Sr. Joan Carles Lopez Méndez, Gerent de Viladecans Grup d'Empreses Municipals S.L., o persona en qui delegui
Secretària:	Sra. Consuelo Cid Gil, Advocada de Viladecans Grup d'Empreses Municipals S.L., o persona en qui delegui

La mesa de contratación analizará y calificará la documentación presentada y formulará la propuesta de adjudicación, que elevará al órgano de contratación.

8.2. Apertura y análisis de la documentación presentada en el Sobre A:

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el sobre A y, en caso de observar defectos enmendables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los enmienden en un plazo no superior a TRES (3) días hábiles.

El resto de los sobres se abrirán en la fecha y hora señalada en el anuncio de licitación y configuradas con la herramienta de sobre digital y una vez haya transcurrido el tiempo indicado y se cuente con el quórum mínimo de custodios del órgano de contratación necesario.

Una vez enmendados, si fuera necesario, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa evaluará y determinará las empresas admitidas en la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las solicitudes de enmienda o aclaramientos y la presentación de la documentación correspondiente se llevará a cabo electrónicamente a través del espacio de licitación de la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

La Mesa de Contratación decidirá sobre la admisión y procedencia de las enmiendas presentadas por cada licitador requerido.

La presentación, por parte de un licitador, de un sobre A que contenga defectos no subsanables o que no haya subsanado dentro de plazo los defectos detectados aún habiendo sido requerido a estos efectos, comportará su exclusión del procedimiento.

8.3. Apertura y valoración de las ofertas

Dentro del plazo no superior a **siete (7) días** naturales a contar desde la apertura del sobre A, se procederá a la apertura interna de los sobres B (sobre que debe contener la documentación evaluable mediante criterios sujetos a un juicio de valor) presentados por los licitadores admitidos al procedimiento, levantándose acta de todo lo actuado.

La Mesa de Contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el sobre B de conformidad con todo aquello que se menciona en el presente Pliego.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los Licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres B, la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días. En caso de formularse, esta petición de aclaración nunca podrá suponer modificar, completar o cambiar la oferta con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones sino simplemente corregir errores materiales manifiestos o aclarar dudas que se desprendan de la documentación incluida en la proposición y se puedan disipar fácilmente.

Posteriormente se dará a conocer la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores admitidos respecto de los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor (Sobre B).

Quedarán excluidas de la licitación las ofertas técnicas que no hayan alcanzado la puntuación técnica mínima prevista en la cláusula 9.2 de este Pliego, con la correspondiente exclusión del licitador afectado del procedimiento que continuará con las demás ofertas.

A continuación, se abrirán los sobres C, en el día, lugar y hora indicadas en la convocatoria de apertura de este sobre que se haya publicado en el espacio de la licitación en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya.

Antes de celebrar la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren y plantear las dudas que tengan y quedarán reflejadas en acta.

Quedarán excluidas de la licitación las propuestas que presenten dentro del sobre B datos económicos, ya sea en relación con la oferta económica del Licitador o con el presupuesto base de licitación, que permitan conocer el contenido del sobre C.

En relación con el sobre C, quedarán excluidas de la licitación las propuestas incompletas por falta de algunos de los datos que se tienen que ofertar, así como aquellas propuestas que presenten un precio o plazo superior a los de licitación. Así mismo, se podrán rechazar aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación librada y admitida, modifiquen

sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición o cuando el Licitador reconozca error o inconsistencia en la proposición que la hagan inviable.

En caso de empate, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales contenidos en el artículo 147.2 LCSP A efectos de aplicar estos criterios de desempate, se podrá solicitar cualquier documentación necesaria a los licitadores. Documentación que tendrán que aportar en un plazo no superior a cinco (5) días naturales.

8.4. Ofertas con valores presuntamente anormales o desproporcionados

Con posterioridad a la apertura del sobre C se requerirá a aquellos licitadores cuya oferta sea presuntamente temeraria para que justifiquen su oferta; procediéndose por parte de VIMED a la aceptación o rechazo de la justificación presentada. Aquellas justificaciones que no se acepten se excluirán del procedimiento de licitación y no se evaluarán económicamente. Las resoluciones del Órgano de Contratación sobre exclusiones, debidamente motivadas, serán notificadas a los licitadores afectados.

Las solicitudes de justificación y la presentación de la justificación oportuna se llevarán a cabo mediante la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

Para este punto se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

8.5. Propuesta de adjudicación y requerimiento previo a la adjudicación

Las propuestas contenidas en el sobre C serán estudiadas, homogeneizadas, valoradas y ponderadas de conformidad con lo que se determina en el presente pliego.

La Mesa de Contratación, con los informes que estime oportuno solicitar, clasificará las ofertas admitidas y no consideradas desproporcionadas o anormales, de acuerdo con aquello previsto en el pliego, por orden decreciente de puntuación y elevará al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación razonada o, en su caso, la de declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta que sea admisible.

El cuadro resumen de la Mesa de las puntuaciones obtenidas por las ofertas admitidas se publicará en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”.

Los servicios correspondientes requerirán al Licitador que haya presentado la oferta que, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en este Pliego, resulte más ventajosa, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación (**este requerimiento, y la aportación de documentación, se hará a través de la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya”** o, en caso de que no se pudiera hacer por cualquier motivo a través de la Plataforma, se notificará por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador en el sobre A):

- Acreditación conforme se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante la aportación de los documentos que se exponen a continuación:

- a) En el supuesto que la empresa seleccionada sea sujeto pasivo del impuesto sobre actividades económicas y esté obligada al pago de éste, deberá aportar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo acompañado de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto, recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable en la que debe especificar el supuesto legal de exención y aportará el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

- b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado positivo, emitido por la Generalitat de Catalunya, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada administración.
- e) Certificado positivo, emitido por el Ayuntamiento de Viladecans, acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con la mencionada administración.
- Garantía definitiva de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.
 - Documentación acreditativa de la capacidad para contratar del licitador (documentación descrita en la cláusula 5 del presente Pliego en lo referente a la capacidad, personalidad, solvencia y carencia de prohibiciones de contratar del licitador) teniendo en cuenta que:
 - Los empresarios que estén inscritos al ROLECE o en el RELI quedan exentos de aportar los documentos y datos que figuren en los mencionados registros, y únicamente tendrán que presentar:
 - Una fotocopia simple del documento acreditativo de inscripción en el Registro, junto con la declaración responsable, firmada por el representante de la empresa, acreditando la vigencia de los datos incluidos en el Registro, de acuerdo con el modelo contenido en el **Anexo 8**, que se adjunta al presente Pliego.
 - La documentación acreditativa de su capacidad que no figure inscrita en el registro o no esté debidamente actualizada.
 - La declaración del licitador de no incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar, se presentará de conformidad con el modelo adjunto al presente Pliego como **Anexo núm. 9**.

Esta declaración se tendrá que realizar mediante testigo judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando este documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. También se admitirá la presentación del **Anexo núm. 9** firmado electrónicamente por cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y su consentimiento, garantizando así, la integridad e inalterabilidad del documento.

- Acreditación del cumplimiento de las condiciones sociales de trabajo y de igualdad según se describe en la cláusula 8.2.4 de este Pliego (en relación con la cuota del 2% y el Plan de Igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres).
- Otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.
- En caso de que el contrato sea adjudicado a una unión o agrupación de empresas, en cualquier régimen jurídico legalmente admitido, éstas tendrán que acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y el CIF asignado y la representación.

En el caso de que el licitador no responda al requerimiento de aportación de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el Licitador ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la misma documentación al Licitador siguiente por orden en que hayan sido clasificadas las ofertas. En este caso VIMED se reserva la posibilidad de exigirle el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad de conformidad con el previsto al artículo 150.2 LCSP.

8.6. Adjudicación

La adjudicación se producirá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación mencionada en el apartado anterior.

La adjudicación se comunicará a los Licitadores y se publicará en el perfil del contratante y en los diarios oficiales que corresponda.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Si alguno de los licitadores quisiera recuperar la documentación presentada a lo largo del procedimiento, tendrá que solicitarlo por escrito a VIMED.

8.7. Notificación de la adjudicación y formalización del contrato

La adjudicación del Contrato será notificada a todos los Licitadores admitidos en el procedimiento y se publicará al Perfil del Contratante en el plazo de quince (15) días naturales.

El ADJUDICATARIO queda obligado a subscribir el correspondiente documento de formalización del Contrato en el plazo que determine VIMED. En este sentido, VIMED, comunicará al ADJUDICATARIO la fecha de formalización del Contrato con antelación suficiente.

En caso de que el contrato se formalice mediante escritura pública, los gastos irán a cargo del ADJUDICATARIO y deberá entregar a VIMED dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de firma, una copia auténtica y dos simples.

Si el contrato no se pudiera formalizar dentro del plazo indicado por causas imputables al ADJUDICATARIO, VIMED, podrá resolver el contrato pidiendo los daños y perjuicios oportunos y requerirá al siguiente candidato en la clasificación de ofertas la aportación de los documentos objeto de requerimiento previo según previsto en la cláusula 9.5 del presente Pliego.

El contrato se formalizará una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los Licitadores, sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la adjudicación, y dentro del plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente día en que EL CONTRATISTA reciba el requerimiento para su formalización.

La formalización del contrato se publicará en la “Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya” y en el Diario Oficial de la Unión Europea y será comunicada, si procede, al Registro de Contratos.

9 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las ofertas presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas por la Mesa de Contratación, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración (en orden de mayor a menor importancia):

1. CRITERIOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA – SOBRE C		Máximo 70 ptos.
1.1	OFERTA ECONÓMICA	De 0 a 54 ptos.
1.2	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	De 0 a 6 ptos.
1.3	EXPERIENCIAS PROFESIONALES ADICIONALES	De 0 a 10 ptos.
1.3.1	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL AUTOR DEL PROYECTO	De 0 a 5 ptos.
1.3.2	EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA	De 0 a 5 ptos.
2. CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR – SOBRE B		Máximo 30 ptos.
2.1	MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS	De 0 a 10 ptos.
2.2	MEMORIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO	De 0 a 10 ptos.
2.3	PLAN DE LAS OBRAS	De 0 a 10 ptos.

La puntuación mínima en el apartado de criterios sujetos a juicio de valor para ser ADJUDICATARIO será de **15 puntos**.

Las ofertas con puntuación inferior a este umbral serán excluidas del procedimiento de contratación y no se abrirá su oferta valorable mediante criterios de aplicación automática

9.1. Criterios objetivos de aplicación automática (SOBRE C) (máximo 0 A 70 puntos)

A) OFERTA ECONÓMICA _____ de 0 a 54 puntos

Obtendrá mayor puntuación la oferta más económica de las diferentes bajas ofertadas admitidas. La puntuación vendrá definida por la aplicación de la siguiente fórmula:

Fórmula de cálculo de puntuación:

La puntuación vendrá definida por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times \left[\frac{(O_i - OT)}{(O_{min} - OT)} \right]^{\frac{1}{2}}$$

Donde

P_i = Puntuación de la oferta analizada

P_{max} = Puntuación máxima, es decir, 54 puntos

O_i = Oferta de precio analizada

OT = Oferta tipo (importe de licitación)

O_{min} = Oferta admitida más económica

Ofertas desproporcionadas

Se considerarán en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas en que la Baja ofertada sea mayor a la BMR de las ofertas presentadas + CINCO (5) unidades porcentuales.

La media de las ofertas presentadas para la determinación de la baja temeraria se calculará como media aritmética de las ofertas presentadas a la licitación.

Si se admiten a licitación DIEZ (10) o más ofertas, la Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas se calculará excluyendo las DOS (2) ofertas más económicas y las dos ofertas más caras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Si el número de ofertas admitidas a licitación se encuentra entre la franja de menos de DIEZ (10) a CINCO (5), la Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas se calculará excluyendo la oferta más económica y la oferta más cara, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Si el número de ofertas admitidas a licitación es inferior a CINCO (5), la Baja Media de Referencia (BMR) de las ofertas se calculará teniendo en cuenta todas las ofertas presentadas sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada oferta como presuntamente temeraria o desproporcionada, la Mesa de Contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación con los diferentes componentes de su oferta, lo que deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto (máximo CINCO (5) días hábiles).

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, la Mesa de Contratación acordará su aceptación o no a los efectos de considerar la oferta como posible adjudicataria o excluirla de la licitación.

En el caso de que la Mesa de Contratación NO acepte la justificación presentada por el licitador, la Mesa de Contratación acordará su exclusión, lo comunicará al licitador y la oferta quedará excluida del procedimiento de licitación y no se evaluará ni técnica ni económicamente. Por lo tanto, no se tendrá en cuenta en la aplicación de ninguno de los criterios de puntuación.

En el caso de que la Mesa de Contratación SÍ acepte la justificación presentada por el licitador, esta oferta será admitida en el procedimiento de licitación y se evaluará técnica y económicamente.

No habrá baja temeraria en el caso de que hayan sido admitidas DOS (2) ofertas.

B) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (de 0 a 6 puntos)

Se valorarán positivamente las propuestas que los licitadores realicen con relación a la ampliación del plazo de garantía determinado en el Pliego.

Las mejoras relativas a la ampliación del plazo de garantía se entenderán referidas al global de la obra. No se puntuará la ampliación del plazo parcial a alguna unidad de obra

Durante el plazo de garantía ofertado, de igual modo que durante el plazo de garantía obligatorio, el CONTRATISTA será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que VIMED considere necesarias para que las obras cumplan totalmente al tiempo de la expedición del certificado del fin del periodo de garantía con las condiciones del proyecto y ejecución

Las ampliaciones de garantía por un plazo inferior a DOCE (12) meses obtendrán CERO (0) PUNTOS, únicamente se tendrán en cuenta para la presente valoración periodos anuales, de acuerdo con la siguiente tabla:

Ampliación de 12 meses:	DOS PUNTOS (2 puntos)
Ampliación de 24 meses:	CUATRO (4 puntos)
Ampliación de 36 meses:	SEIS (6 puntos)

C) EXPERIENCIAS PROFESIONALES ADICIONALES (de 0 a 10 puntos)

1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL AUTOR DEL PROYECTO (de 0 a 5 puntos)

En relación al técnico designado como “AUTOR DEL PROYECTO EJECUTIVO”, cada licitador podrá presentar hasta un máximo de **CINCO (5) experiencias adicionales a la presentada como solvencia técnica de los últimos DIEZ (10) años**, en las que el referido técnico haya participado como:

- Autor (Redactor) de proyectos de edificación de tipología similar al objeto de licitación (edificios de uso terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos) con:
 - Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €).

Estas experiencias deberán ser adicionales a la requerida como solvencia técnica.

En cualquier caso, solo se considerarán un máximo de CINCO (5) experiencias.

En caso de que de la documentación aportada no se desprenda la acreditación de la totalidad de la información/documentación requerida, se considerará como insuficientemente acreditado, sin posibilidad por parte del licitador de enmendar la documentación aportada, y no se tendrán en cuenta para la valoración

Forma de acreditación:

- Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

La documentación presentada para la acreditación de las experiencias debe permitir la identificación clara de las características que se solicitan en este apartado (responsabilidad del técnico como Autor/Redactor del proyecto, fecha de redacción y aprobación, tipología del proyecto, superficie y presupuesto PEM y PEC, etc...).

No se consideran aquellos contratos/servicios que aún estén en ejecución a la fecha de la presentación de las ofertas (a no ser que sean contratos por fases y así se indique de forma clara en el certificado de buena ejecución; en este caso, la fase finalizada debe cumplir con los requisitos mínimos detallados para las experiencias adicionales en el presente apartado.

No se valorarán aquellas experiencias que no cumplan los requisitos, que no estén correctamente acreditadas de acuerdo a lo que se solicita en el presente pliego.

La valoración de la propuesta económica se detalla a continuación:

<i>Descripción experiencia durante los últimos 10 años (MÁXIMO 5 EXPERIENCIAS)</i>	<i>Puntuación unitaria por experiencia acreditada</i>	<i>Puntuación máxima</i>
Participación como Autor/Redactor de proyectos de edificación de tipología similar al objeto de licitación (edificios de uso terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos) con: - Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €).	1,00 ptos.	5,00 ptos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL DEL DIRECTOR DE OBRA (de 0 a 5 puntos)

En relación al técnico designado como “DIRECTOR DE OBRA (DO)”, cada licitador podrá presentar hasta un máximo de **CINCO (5) experiencias adicionales a la presentada como solvencia técnica de los últimos DIEZ (10) años**, en las que el referido técnico haya participado como:

- Director de Obra (DO) de proyectos de edificación de tipología similar al objeto de licitación (edificios de uso terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos) con:
 - Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €).

Estas experiencias deberán ser adicionales a la requerida como solvencia técnica mínima.

En cualquier caso, solo se considerarán un máximo de CINCO (5) experiencias, y en caso de presentar experiencias adicionales éstas no se tendrán en consideración.

En caso de que de la documentación aportada no se desprenda la acreditación de la totalidad de la información/documentación requerida, se considerará como insuficientemente acreditado, sin posibilidad por parte del licitador de enmendar la documentación aportada, y no se tendrán en cuenta para la valoración.

Forma de acreditación:

- Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

La documentación presentada para la acreditación de las experiencias debe permitir la identificación clara de las características que se solicitan en este apartado (responsabilidad del técnico como Director de Obra del proyecto, fecha de ejecución, tipología del proyecto, superficie y presupuesto PEM y PEC, etc...).

No se consideran aquellos contratos/servicios que aún estén en ejecución a la fecha de la presentación de las ofertas (a no ser que sean contratos por fases y así se indique de forma clara en el certificado de buena ejecución; en este caso, la fase finalizada debe cumplir con los requisitos mínimos detallados para las experiencias adicionales en el presente apartado.

No se valorarán aquellas experiencias que no cumplan los requisitos, que no estén correctamente acreditadas de acuerdo a lo que se solicita en el presente pliego.

La valoración de la propuesta económica se detalla a continuación:

<i>Descripción experiencia durante los últimos 10 años (MÁXIMO 5 EXPERIENCIAS)</i>	<i>Puntuación unitaria por experiencia acreditada</i>	<i>Puntuación máxima</i>
--	---	--------------------------

Participación como Director de Obra de proyectos de edificación de tipología similar al objeto de licitación (edificios de uso terciario, administrativo, comercial o de usos mixtos) con: - Un presupuesto de ejecución material mínimo, (PEM MÍNIMO), de SEIS MILLONES DE EUROS (6.000.000 €).	1,00 pts.	5,00 pts.
---	-----------	-----------

9.2. Criterios sujetos a juicio de valor (SOBRE B)

(máximo 30 puntos)

A) MEMORIA DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS (de 0 a 10 puntos)

Descripción del proceso y metodología de ejecución de las prestaciones de Redacción del Proyecto Ejecutivo y Dirección de obra (DO).

El LICITADOR presentará una memoria, con la descripción detallada y justificada, del proceso y metodología que empleará para la ejecución de cada una de las dos prestaciones (Redacción y Dirección de las obras), atendiendo- de manera especial- a los hitos parciales, plazos máximos, tramitaciones y legalizaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos parciales y plazo total, así como los objetivos determinados en el pliego.

Se tendrá en cuenta haber identificado, por otra parte, otros trabajos y actividades que se consideran por el LICITADOR necesarios para la correcta ejecución de las referidas prestaciones.

Propondrá qué mejoras y ventajas, con un máximo de CINCO (5), ofrece su propuesta presentada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y plazos del contrato.

Deberán ser mejoras concretas para este proyecto, no genéricas. Expondrá brevemente estas mejoras y ventajas, relacionadas con su experiencia previa en actuaciones similares que ha ejecutado donde se haya aplicado y los resultados obtenidos o esperados.

La memoria deberá integrar las actuaciones que el LICITADOR llevará a cabo, a lo largo de la fase de redacción del proyecto, para garantizar la incorporación en el proyecto de los criterios y medidas necesarios para alcanzar las certificaciones LEED Gold y WELL Gold.

Se valorará la idoneidad del proceso, metodología, el grado de detalle y las propuestas de mejora considerando su adecuación al objeto del contrato, su implementación y beneficio.

Proceso idóneo, bien detallado y con mejoras sustanciales de gran beneficio	>80 < 100%	De 8,01 a 10,00 puntos
Proceso idóneo, pero poco detallado y con mejoras sustanciales de gran beneficio	>60 < 80%	De 6,01 a 8,00 puntos
Proceso adecuado y detallado, pero sin mejoras de gran beneficio	>50 < 60%	De 5,01 a 6,00 puntos
Proceso adecuado, pero poco detallado y sin mejoras de gran beneficio	>40 < 50%	De 4,01 a 5,00 puntos
Proceso deficiente, aunque bien detallado	>20 < 40%	De 2,01 a 4,00 puntos

Proceso deficiente y no detallado	>0 < 20%	De 0,00 a 2,00 puntos
-----------------------------------	----------	-----------------------

B) MEMORIA DEL PROCESO CONSTRUCTIVO (de 0 a 10 puntos)

En base al proyecto básico, el licitador deberá presentar una descripción justificada del proceso de ejecución propuesto para las actividades principales, así como las más singulares de la obra, identificando recursos y metodología, mejoras, ventajas y garantías de calidad y de gestión ambiental que ofrece su propuesta respecto del procedimiento constructivo habitual.

Expondrá brevemente un máximo de CINCO (5) mejoras y/o ventajas, la experiencia previa donde se hayan aplicado y los resultados obtenidos o esperados.

La memoria deberá integrar las actuaciones que el LICITADOR llevará a cabo, a lo largo de la fase de ejecución de las obras, para garantizar que en la fase de construcción se materializan los criterios y medidas necesarios para lograr las certificaciones LEED Gold y WELL Gold.

Finalmente, para garantizar la coexistencia de las obras con el funcionamiento ordinario de las actividades del espacio público de su entorno, el licitador también deberá presentar un análisis de las posibles situaciones en que se produzca una afectación significativa al tráfico de vehículos o de personas, así como del resto de usos del espacio público.

La memoria deberá describir la sistemática general a aplicar en estos casos: proceso de gestión, protocolos de comunicación, organización, recursos destinados a minimizar el impacto negativo de las obras sobre el tráfico, las personas, las actividades de las empresas del entorno, etc.

Se valorará la idoneidad del proceso constructivo, el grado de detalle y coherencia de la propuesta considerando su adecuación a la obra, la implementación y los beneficios que comporte.

Proceso constructivo idóneo, bien detallado y con mejoras sustanciales de gran beneficio	>80 < 100%	De 8,01 a 10,00 puntos
Proceso constructivo idóneo, pero poco detallado y con mejoras sustanciales de gran beneficio	>60 < 80%	De 6,01 a 8,00 puntos
Proceso constructivo adecuado y detallado, pero sin mejoras de gran beneficio	>50 < 60%	De 5,01 a 6,00 puntos
Proceso constructivo adecuado, pero poco detallado pero sin mejoras de gran beneficio	>40 < 50%	De 4,01 a 5,00 puntos
Proceso constructivo deficiente, aunque bien detallado	>20 < 40%	De 2,01 a 4,00 puntos
Proceso constructivo deficiente y no detallado	>0 < 20%	De 0,00 a 2,00 puntos

C) PLAN DE LAS OBRAS (de 0 a 10 puntos)

El licitador propondrá un plan de obras que garantice la ejecución de estas en el plazo fijado; detallando las tareas principales, la duración prevista y los vínculos entre ellas, así como un texto donde expondrá cuál es el camino crítico, las actividades y los principales hitos de su planificación.

El licitador justificará la asignación de recursos y rendimientos para cumplir el plazo de ejecución de las obras (plazos parciales y total) y presentará organigrama del equipo técnico que intervendrá en la ejecución de las obras que intervendrá en la ejecución de los trabajos donde se identifique las figuras, su jerarquía, las actividades en que intervendrá y responsabilidades principales en relación con la obra.

También presentará un breve detalle de las funciones y responsabilidades de cada posición del equipo técnico responsable de la ejecución de las obras que considere adecuada y la justificación de los conocimientos técnicos en función de las necesidades.

El licitador presentará un esquema de red de precedencias-consecuencias de su propuesta para el plan de obras, donde se detallen los vínculos considerados entre actividades en la elaboración de la planificación propuesta para la obra.

También expondrá un breve texto donde identifique cuáles son los vínculos principales y su justificación y las características y aspectos singulares, si los tiene, de su propuesta.

Se valorará la idoneidad de la planificación con la obra, teniendo en cuenta la coherencia, la identificación de las tareas, metas y otras actividades que considere relevantes, la credibilidad de la asignación de plazos, la racionalidad de los vínculos entre tareas y el nivel de detalle que justifique su propuesta.

Planificación idónea a la obra y bien detallada	>80 < 100%	De 8,01 a 10,00 puntos
Planificación idónea, pero poco detallada	>60 < 80%	De 6,01 a 8,00 puntos
Planificación adecuada y detallada	>50 < 60%	De 5,01 a 6,00 puntos
Planificación adecuada pero poco detallada	>40 < 50%	De 4,01 a 5,00 puntos
Planificación deficiente, aunque detallada	>20 < 40%	De 2,01 a 4,00 puntos
Planificación deficiente y no detallada	>0 < 20%	De 0,00 a 2,00 puntos

La puntuación mínima en el apartado de criterios sujetos a juicio de valor para ser ADJUDICATARIO será de **15 puntos**.

La puntuación máxima de todos los apartados será de 100 puntos.

La oferta más ventajosa será la que obtenga una mayor puntuación en aplicación de los criterios indicados en esta cláusula.

A efectos de la valoración de las ofertas, *VIMED* podrá pedir las aclaraciones o concreciones que considere convenientes a los licitadores afectados. Esta petición en ningún caso permitirá a los licitadores modificar la oferta presentada.

Las resoluciones deberán motivarse y, excepto en el caso que la resolución sea contradictoria con la propuesta de la Mesa de Contratación o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adoptan los motivos contenidos en la propuesta de la mesa.

10 GARANTÍAS

10.1. Garantía provisional

Para presentarse como licitador al presente procedimiento, no es necesario constituir ninguna garantía provisional.

10.2. Garantía definitiva

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el ADJUDICATARIO está obligado constituir la garantía definitiva del cinco por ciento (5%), del importe de adjudicación (IVA excluido).

En el caso que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente incurso en presunción de anormalidad,, se le podrá exigir una garantía del 5 % del precio final ofertado exluido el IVA, adicional, pudiendo llegar la garantía total de un 10 % del indicado precio.

La garantía definitiva podrá constituirse:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Reciproca, autorizadas para operar en España.

El citado aval deberá formalizarse mediante el modelo, que figura en el **Anexo núm. 10-A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir con los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 56 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Deberá presentarse en las oficinas de *VIMED*

- b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución.

Este seguro se tendrá que formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, según el modelo que figura en el Anexo núm. 8 de este Pliego de cláusulas particulares, y la compañía aseguradora tendrá que cumplir los requisitos señalados en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Deberá presentarse en las oficinas de *VIMED*

- c) En metálico, el importe se consignará en *VIMED*

La garantía definitiva constituida responderá de todas las deudas del ADJUDICATARIO dimanantes del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que en su caso podría haber abonado VIMED, en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios dimanantes del incumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO, incluidos los que como consecuencia del mencionado incumplimiento podrían exigirse a VIMED, por la Administración y, a todos los efectos, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al ADJUDICATARIO hasta la finalización del plazo de garantía.

En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, VIMED podrá proceder libremente y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que alcance, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el ADJUDICATARIO se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por VIMED, su única obligación será la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

10.3. Recepción y plazo de garantía

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra (o, en caso de tenerse que ejecutar repasos, a partir del acta de la conformidad de estos repasos) empezará a contar el plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía, el CONTRATISTA será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que considere necesarias, para que las obras cumplan totalmente, en el momento de expedición del certificado del fin del periodo de garantía, las condiciones del proyecto y ejecución. El CONTRATISTA será además responsable de la conservación de las obras e instalaciones, excepto en lo referente a la explotación normal de la obra.

EL CONTRATISTA podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los mencionados trabajos y reparaciones en las condiciones y plazos fijados, o bien encargarlos, si ya estuvieran en funcionamiento, a los servicios ordinarios de VIMED previa aceptación de VIMED. En el primer supuesto, si el CONTRATISTA no cumpliera con los plazos y condiciones señalados para la conservación, funcionamiento y/o reparación, VIMED previa comunicación por escrito al CONTRATISTA, podrá exigir la oportuna penalidad y además encargar directamente aquellos trabajos a sus servicios de conservación o a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, sean por el CONTRATISTA, sean por los servicios ordinarios de conservación o por otra empresa, serán siempre a cargo del CONTRATISTA; sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato si se tercia, por este incumplimiento.

Dentro de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del CONTRATISTA redactará un informe sobre el estado de las obras, que tendrá que ser aprobado por el órgano de contratación. Si el órgano de contratación, previa inspección correspondiente, determina que las obras se encuentran en perfecto estado, formalizará la correspondiente acta de finalización del periodo de garantía, dándose por finalizado este periodo de garantía y procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

La garantía constituida se devolverá al CONTRATISTA transcurridos quince (15) días desde la finalización del periodo de garantía.

11 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, la sociedad contratante designará una o varias personas físicas y/o jurídicas responsables del contrato, la cual ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.
- Llevará a cabo las tareas de comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Aparte, designará los técnicos correspondientes encargados del Project Management, de las referidas obras, que también llevará a cabo de conformidad con lo que determina la normativa de contratación vigente las funciones de responsable del contrato.

El equipo designado por el ADJUDICATARIO para todas las prestaciones, tendrá que estar compuesto por los técnicos titulados que exige VIMED con experiencia acreditada en obras similares a las que son objeto de este contrato.

La Dirección de las obras y el coordinador de seguridad y salud de las mismas; así como el responsable del contrato y de la gestión de la obra tendrán que conocer y participar en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el contratista.

El contratista deberá actuar de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que le sean dictadas por la Dirección de obra, por el responsable del contrato y/o por VIMED para la regulación de las relaciones entre ambas partes en lo que se refiere a las operaciones de control, medición, valoración y de información relacionadas con la ejecución de las obras.

El responsable del contrato y/o la Dirección de Obra podrá detener cualquiera de los trabajos en curso, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de las obras.

12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, y en el contrato que se formalice a tal efecto; así como de acuerdo con el proyecto que se apruebe por la sociedad contratante y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista la dirección de obras, el responsable del contrato y/o la SPM Viladecans Mediterrània, S.L.

Cuando estas instrucciones fueran de carácter verbal tendrán que ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes, y quedarán recogidas en el correspondiente Libro de Órdenes, que tendrá que ser debidamente diligenciado en el inicio de los trabajos. El contratista está obligado a firmar el conocimiento de las mencionadas órdenes.

El contratista tendrá que cumplir además con las siguientes condiciones especiales de ejecución de las obras:

- Planificación de la obra:
Dado que los trabajos a ejecutar se encuentran dentro del ámbito de las aceras, no se ha previsto ningún desvío de tráfico importante. Se realizarán los correspondientes de entrada/salida de maquinaria que sean necesarios durante el curso de las obras, pero que en ningún caso deberán provocarse interferencias importantes en el curso natural del actual tráfico existente.

El ADJUDICATARIO está obligado a reponer los pavimentos y los elementos urbanos afectados por la ejecución de las obras, y también las redes de servicios, de acuerdo con las indicaciones municipales y/o de VIMED.

Para economizar recursos y tiempos el desarrollo de los trabajos se ha previsto en una sola fase de ejecución.

El recinto de las obras estará debidamente delimitado con vallas y señalizado.

- Señalización de la obra y desvíos
Irà a cargo del contratista toda la señalización informativa necesaria a causa de desvíos del tránsito, dentro y fuera del ámbito, y el cartel promocional de obra.

Todos los carteles incorporarán el logotipo de la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. y de las administraciones que correspondan.

El modelo de los carteles se definirá por parte de la DF y la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. en el momento de ejecutar la obra.

- Medios materiales, medios personales, medios técnicos y rendimientos.
El contratista tiene la obligación de asegurar y garantizar el rendimiento y la planificación de los trabajos, así como la asignación de todos los recursos (técnicos, personales y materiales) para garantizar su ejecución con la calidad requerida y en el plazo ofrecido.
El adjudicatario no podrá substituir el equipo aportado en la oferta por otro equipo que no presente la misma solvencia y experiencia adicional que la presentada, y en todo caso precisará la autorización del órgano de contratación.
- Planos detallados de ejecución.
Se formularán los planos detallados de ejecución que la Dirección Facultativa estime convenientes, justificando adecuadamente la información y dimensiones que figuren en éstos.
- Actualización del Plan de Obra.
Mientras dure la ejecución de las obras, y si así lo requiere la Dirección Facultativa y/o la SPM Viladecans Mediterrània, S.L., el Contratista deberá presentar el Plan de Obra ajustado a la ejecución real de la misma, en el plazo máximo de CINCO (5) días hábiles.

En cualquier caso, el Plan de Obra se actualizará de forma mensual y deberá ser aprobado por la Dirección de obra y/o la SPM Viladecans Mediterrània, S.L.

Los plazos parciales que puedan fijarse en los diferentes planes de obra aprobados, se entenderán integrantes del Contrato a los efectos de su exigibilidad.

- Comunicación de modificaciones de plazo.
Mientras dure la ejecución de las obras, el Contratista queda obligado a comunicar a la Dirección de obra y/o a la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. cualquier modificación de plazo, tanto parcial como total, del Plan de Obra aprobado, independientemente de que estas modificaciones deban reflejarse al Plan de Obra ajustado.

▪ **Otras condiciones especiales de ejecución:**

Para el presente contrato se determinan las condiciones especiales de ejecución:

- ✓ Contratación de un número de personal con discapacidad superior al límite legal del 2 % para empresas de más de 50 trabajadores.
- ✓ Garantizar la aplicación de medidas para favorecer y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
- ✓ Favorecer la formación en el puesto de trabajo y la aplicación de las obligaciones ofrecidas por el licitador en esta materia.
- ✓ Establecimiento de medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones salariales fijadas en los Convenios de aplicación, y en concreto y de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el Pliego, las retribuciones por encima de Convenios ofrecidas por el adjudicatario.
- ✓ La aplicación de los siguientes criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual:
 - a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
 - e) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
 - f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.
- ✓ La aplicación y cumplimiento de las medidas ofrecidas por el adjudicatario de gestión ambiental a adoptar en la obra con el objetivo de minimizar residuos, reaprovechar materiales, reciclar residuos y minimizar consumos de materiales.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones especiales de ejecución facultará a VIMED a resolver el contrato o, a criterio exclusivamente de ésta a imponer en su caso penalidades.

13 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones generales derivadas de la normativa aplicable y las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

13.1. Obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical, y de prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo

El ADJUDICATARIO y los subcontratistas, en su caso, tendrán que cumplir y encontrarse al corriente en todo momento de las obligaciones que como empresa le corresponden en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical, y de prevención de riesgos laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo, y con toda indemnidad de VIMED, del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones.

A los efectos de control por parte de VIMED, sin que esto implique no obstante ninguna obligación para esta última, el ADJUDICATARIO tendrá que acreditar siempre que le sea requerido por VIMED, tener cumplidas todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, poniendo a disposición de VIMED, en todo momento, los documentos y comprobantes que hagan referencia a tales obligaciones.

A efectos de lo que dispone el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el ADJUDICATARIO estará obligado, durante todo el periodo de duración del contrato, a renovar y aportar el Certificado de contratistas, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cada seis (6) meses desde la emisión del anterior certificado.

El ADJUDICATARIO tendrá que presentar antes de la adjudicación del contrato el certificado original expedido por la Seguridad Social de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social. El mencionado certificado se irá renovando mensualmente mientras duren los trabajos.

El contratista entregará a la sociedad contratante el día 1 de cada mes (o si fuese festivo, el día hábil siguiente) una lista del personal que se encuentra en la obra, en la cual se designará uno a uno a los operarios del contratista (categoría, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de alta con el contratista y fecha de incorporación a la obra. Cualquier alta o baja que a lo largo del mes se produzca deberá ser comunicada el mismo día a VIMED. Todo el personal que figure en la mencionada lista deberá estar dado de alta en la Seguridad Social. Por eso, el CONTRATISTA presentará al inicio de los trabajos y mensualmente, la liquidación de los seguros sociales, con expresión en los mismos del personal que trabaja en la obra, junto con el cargo contable emitido por el Banco Entidad gestora de recaudación acreditativo de haber sido pagado.

El contratista presentará original y fotocopia de los contratos de trabajo, así como del alta en la Seguridad Social (Modelo A-2) de cada uno de los trabajadores de la empresa que esté adscrito a la obra. Una vez validados los originales con las copias se devolverán los primeros al contratista en el menor plazo posible.

De igual forma y con carácter permanente durante toda la ejecución de la obra, el contratista estará obligado a tener en un lugar visible de la obra a disposición de VIMED y/o el Coordinador de seguridad y salud un cuadrante mensual, con todos los días laborables del mes, con la relación de trabajadores con nombre y DNI que están trabajando en la obra en cada momento; a fin y efecto de que la sociedad contratante y/o el coordinador puedan verificar en cualquier momento el personal que efectivamente hay a la obra.

El incumplimiento de alguno de los requerimientos expresados en este apartado primero, podrá dar lugar a las penalidades o efectos que si se tercia se determinen en el correspondiente contrato.

El contratista de acuerdo con su propio criterio profesional y las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud y/o VIMED, se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el cual se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud a las obras de construcción; así como de cualquier otra normativa que la desarrolle o le sea de aplicación.

El ADJUDICATARIO asume toda la responsabilidad de la contratación laboral de los trabajadores que colaboren en los trabajos objeto del presente contrato, quedando VIMED totalmente liberada de cualquier obligación y/o reclamación de tipo laboral que estos trabajadores le puedan formular.

13.2. Constitución de fianzas y subcontratación.

Irán a cargo exclusivo del adjudicatario todos los gastos e impuestos que se originen por razón de la constitución de fianzas dimanantes del contrato y, en su caso, los que se causen por la subcontratación de las obras objeto del contrato y de sus revisiones.

13.3. Pólizas de seguros

Sin perjuicio del abono de los gastos y otras obligaciones establecidas por la legislación vigente, el adjudicatario está obligado a contratar las correspondientes pólizas de seguros en las

modalidades "**todo riesgo construcción**" y "**responsabilidad civil**", yendo a su cargo hasta la finalización del plazo de garantía de las obras.

Los requisitos que tendrán que cumplir las pólizas de seguro son los siguientes:

- a) El seguro en modalidad "**todo riesgo construcción**":
- Tendrá que estar contratado especialmente para la cobertura de los riesgos de la obra adjudicada.
 - Además del contratista tendrán que estar amparados bajo las garantías de la póliza los subcontratistas que pudieran actuar a la obra.
 - Tendrán que figurar como beneficiarios del seguro VIMED Las garantías y cantidades aseguradas cubrirán el valor de adjudicación de la obra.
 - Dentro de los riesgos cubiertos se incluirá el seguro de bienes, que cubrirá la indemnización por daños y pérdidas materiales ocurridos a:
 - Trabajos de obra civil e instalaciones (coste de material y de mano de obra) realizados y en curso de realización, incluidos acopios.
 - Equipos de construcción.
 - Maquinaria de construcción.
 - Efectos personales de empleados y trabajadores.
 - Otras propiedades del asegurado.
 - Gastos de desescombro.
 - Gastos por las medidas necesarias adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.
- b) El seguro de **responsabilidad civil** extracontractual. Esta póliza incluirá la cobertura de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a las actividades y prestaciones concedidas, con un capital mínimo asegurado de 6.000.000.- € por siniestro.

Una copia de esta póliza será entregada a VIMED como máximo, antes del inicio de las actividades y cubrirá:

- Las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer a terceros como civilmente responsable por daños causados a éstos en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, así como cualquier reclamación contra VIMED y/o el Ayuntamiento de Viladecans que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas
- Responsabilidad Civil de los Técnicos y Titulados en plantilla de las empresas aseguradas.
- Gastos de defensa Civil y Penal
- Fianzas judiciales por cubrimiento de responsabilidades.
- Liberación de gastos

La póliza de Responsabilidad Civil del ADJUDICATARIO será aceptada siempre y cuando cumpla con estos requisitos establecidos para el seguro de responsabilidad civil y los requisitos generales.

La acreditación documental de este requisito se realizará aportando la póliza o certificado de seguro por riegos profesionales vigente y con la cobertura requerida.

- Las indemnizaciones que el asegurado tuviera que satisfacer a terceros como civilmente responsable, por daños causados a éstos en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea ésta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución de la obra.
 - Las costas y gastos judiciales y el resto de los gastos para la defensa del asegurado.
 - La constitución de fianzas judiciales para la cobertura de la responsabilidad civil.
 - Cualquier reclamación contra *VIMED*, que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.
- c) Los seguros quedarán prorrogados durante el periodo establecido de mantenimiento y/o conservación, con las limitaciones de aplicación comunes a estas prórrogas.
- d) Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por los usos mercantiles en este tipo de seguros.

A estos efectos, el contratista deberá unir a la primera certificación de obra y a la del mes en el cual tenga que renovar la póliza, copia de la misma y justificando del pago de la prima o de proceder a su pago por otro periodo.

En la recepción de la obra, el contratista tendrá que acreditar que la póliza tiene vigencia por el plazo de garantía y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente abonada.

VIMED podrá proceder a la suspensión del pago de las certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía hasta que el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que el periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por retraso en el pago de las certificaciones o de la liquidación.

En caso de incumplimiento de este apartado el adjudicatario será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

13.4. Cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud y la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo

El contratista se obliga a cumplir y hacer cumplir durante la realización de los trabajos el Plan de Seguridad y Salud, así como las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud relativas a su aplicación y ejecución.

El contratista se obliga a, una vez aprobada por *VIMED* la subcontratación, a firmar las correspondientes adhesiones al Plan de seguridad y salud, así como a presentar los documentos y certificados que le sean requeridos.

El contratista será responsable de los accidentes que le puedan ocurrir a todo el personal de la obra o a terceras personas como consecuencia de la realización de los trabajos encomendados.

El contratista se responsabiliza plenamente de cualquier infracción de los reglamentos de seguridad en la que pueda incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

Si se apreciara por la Dirección facultativa o por la sociedad contratante una reiterada inobservancia en los equipos de protección del personal para la realización de sus trabajos, por parte del personal del contratista, *VIMED* queda facultada para equipar correctamente al personal y deducir su importe de la certificación final.

13.5. Los Libros de Órdenes e Incidencias

EL CONTRATISTA tendrá siempre en la oficina de la obra, y desde el inicio de los trabajos, a disposición de la Dirección facultativa y de VIMED, un Libro de Órdenes donde se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se den AL CONTRATISTA, para enmendar y corregir posibles deficiencias, o las que considere convenientes para que los trabajos se lleven a cabo de acuerdo y en armonía con los documentos contractuales. Cada orden y acta tendrá que ser extendida y firmada por la Dirección facultativa y contener el acopio suscrito con la firma DEL CONTRATISTA o de su representante en la obra. Una copia será para la Dirección facultativa, y EL CONTRATISTA enviará otra copia a la sociedad contratante para su conocimiento.

EL CONTRATISTA tendrá que llevar previamente diligenciados los Libros de Órdenes e Incidencias, de conformidad con las disposiciones contenidas en la normativa que sea aplicable. Este libro se abrirá con fecha de la comprobación del replanteo y se cerrará en el acto formal de recepción de las obras.

Todas las anotaciones que se realicen en los libros de obras obligan a las partes a su conocimiento a los efectos oportunos. El hecho que en el mencionado Libro no figuren redactadas las órdenes que preceptivamente tiene la obligación de cumplir EL CONTRATISTA, no supone ninguna exención de las responsabilidades que le sean inherentes.

13.6. Compromiso de adscribir los medios personales y materiales necesarios para la ejecución de las obras

El Adjudicatario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución de las obras. A tal efecto, está obligado a asegurar y garantizar la ejecución de las obras en los plazos parciales establecidos en el Plan de Obra aprobado; y queda obligado a mejorar el rendimiento y la planificación de los trabajos, así como la asignación de todos los recursos, tanto técnicos como materiales para garantizar su ejecución con la calidad requerida en el plazo acordado.

El adjudicatario no podrá substituir el equipo aportado en la oferta por otro quipo que no presente la misma solvencia y experiencia adicional que la presentada, y en todo caso precisará la autorización del órgano de contratación

Estos compromisos tienen carácter de obligaciones esenciales a los efectos de resolución contractual o de la imposición de penalidades, en el caso que el adjudicatario los incumpla.

13.7. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla

13.7.1. Relación detallada

Antes de empezar las obras, el contratista comunicará al técnico de VIMED encargado de la gestión de la obra, la relación detallada con los datos siguientes:

- a) **Maquinaria y medios auxiliares** que se ponen a disposición de esta obra.
- b) **Medios personales y equipo técnico** que se ponen a disposición para la ejecución de las obras.
- c) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para la dirección de la obra, que quedará permanentemente adscrito a la misma. El técnico quedará

adscrito en calidad de Cabeza de obra y tendrá que permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

- d) EL CONTRATISTA también facilitará al técnico de la sociedad contratante encargado de la gestión de la obra, relación numerada por oficios y categoría del personal que debe constituir la plantilla mínima en el servicio de las obras, que tendrá que ser el adecuado en calidad y número al tipo y magnitud de los trabajos a realizar. En cualquier momento VIMED podrá ordenar la separación de la obra del personal que, a su criterio, no esté el suficientemente capacitado para realizar el trabajo a desarrollar o su actitud sea manifiestamente perjudicial para la obra, y podrá así mismo ordenar el incremento de personal necesario para la consecución de los trabajos en el plazo acordado.
- e) EL CONTRATISTA habilitará un local debidamente condicionado, aislado y protegido (equipado con mesas, sillas, armarios, teléfono, fax y correo electrónico) como despacho exclusivo de la Dirección facultativa de la obra, en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad de la Dirección facultativa y (Sociedad VIMED; y no podrá proceder a su cambio y traslado sin previa autorización.

El mencionado local se tendrá que mantener, mientras duren las obras y hasta la finalización del contrato.

El contratista deberá conservar necesariamente una copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, el Libro de Órdenes y el Libro de Incidencias.

EL CONTRATISTA está obligado a tener en la obra el equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulte de la documentación de la adjudicación y de lo establecido al Plan de Obras. Así mismo designará las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, que deberá tener facultades para resolver cuántas gestiones dependan de la Dirección de la Obra.

Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo como su organización funcional será libremente apreciada por la Dirección facultativa de la obra y por la sociedad contratante que tendrá en todo momento la facultad de exigir AL CONTRATISTA la sustitución por causa justificada de cualquier persona adscrita a la obra, sin obligación de responder por ninguno de los daños que al contratista le pudiera causar el ejercicio de aquella facultad. No obstante, el contratista responderá de la capacidad y de la disciplina de todo el personal asignado a la obra.

13.8. Carteles anunciadores de la empresa adjudicataria

La colocación en la obra de carteles anunciadores de la empresa adjudicataria, irán única y exclusivamente a cargo del CONTRATISTA; y en cualquier caso, estará sujeta a la previa autorización de VIMED en cuanto a las características del cartel, ubicación y contenido.

13.9. Gastos de ensayos

Los gastos originados por el concepto de control de calidad irán a cuenta del contratista

El ADJUDICATARIO deberá hacerse cargo del control de calidad de la obra; a tal efecto el proyecto básico prevé una partida para el Control de Calidad y la gestión de residuos de la obra.

Antes del inicio de las obras, el ADJUDICATARIO presentará su Plan de Control de Calidad con tres presupuestos de tres laboratorios homologados, desglosando los precios unitarios de los diferentes ensayos.

El PCQ presentado será supervisado y aprobado por la dirección facultativa de las obras y el Project Manager de VIMED, así como la aceptación de uno de los tres laboratorios ofertados.

El Plan de calidad de la obra que la empresa mantendrá durante la ejecución de las obras, será de su exclusiva responsabilidad, con garantía del cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en la misma, comprometiéndose a que los ensayos los ejecutará, de acuerdo con VIMED, en el laboratorio homologado que éste acepte.

13.10. Alta de las instalaciones

Irán a cuenta y cargo del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., redacción y visado de los proyectos que deban presentarse ante los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones y acometidas provisionales.

13.11. Objetos encontrados y materiales procedentes de las obras

El contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, especialmente de los restos arquitectónicos; teniendo que dar cuenta inmediatamente de los hallazgos a la Dirección de la Obra y VIMED, y colocarlos bajo la custodia de ésta.

Los materiales hallados o descubiertos durante la obra se consideran propiedad de la sociedad contratante y serán trasladados por EL CONTRATISTA al lugar que determine ésta.

13.12. Limpieza de la obra

Al final de la obra EL CONTRATISTA deberá limpiar en profundidad todos los elementos de obra ejecutada, así como los del entorno inmediato ensuciados como consecuencia de la ejecución de la obra objeto de contratación.

Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener retirados todos los materiales sobrantes y medios auxiliares en un plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha de recepción de la obra. En otro caso, podrá realizarlo VIMED a cargo del contratista.

13.13. Conservación y vigilancia de la obra

El contratista está obligado a la conservación y vigilancia de sus medios de trabajo, de los ajenos y de todas las instalaciones móviles o fijas, así como de toda la señalización.

Así mismo, estará obligado a lo largo de todo el proceso de ejecución de las obras a la correcta y adecuada conservación de los carteles y señales, y a la inmediata reposición. En caso de no hacerlo así, y previo requerimiento de VIMED, se podrán llevar a cabo las tareas de conservación a cargo del contratista.

13.14. Ejecución de los repasos

EL CONTRATISTA será responsable de ejecutar en la obra toda clase de correcciones y reparaciones que *VIMED* considere necesarias hasta la recepción de la obra, así como las que correspondan durante el plazo de garantía, para que las obras cumplan totalmente en el momento de la expedición del certificado del fin del periodo de garantía las condiciones del proyecto y ejecución.

Estas correcciones se tendrán que ejecutar en el plazo de quince (15) días desde que hayan sido comunicadas AL CONTRATISTA por la sociedad contratante.

En caso de que el contratista no ejecute los repasos en el plazo acordado sin causa justificada, *VIMED* podrá exigir una penalidad por importe de SESENTA CÉNTIMOS (0,60.-€) por cada MIL EUROS (1.000.-€) del precio del contrato por cada día de retraso en la ejecución del repaso no ejecutado en el plazo fijado. En este caso, además de la oportuna penalidad, *VIMED* si lo considera oportuno, previa comunicación por escrito AL CONTRATISTA podrá encargar directamente aquellos trabajos no ejecutados a sus servicios o a otras empresas. En este caso, EL CONTRATISTA no podrá poner ningún impedimento ni dificultar el acceso a la obra a los servicios de la sociedad contratante ni, en su caso, a los industriales externos de la sociedad contratante.

En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados sean por el contratista, sean por los servicios de *VIMED* o por otra empresa, serán siempre a cargo del CONTRATISTA; y se descontarán de las certificaciones pendientes, y/o de la garantía constituida; sin perjuicio de la posibilidad de resolver el contrato si se tercia, por este incumplimiento.

13.15. Acceso para obras de acondicionamiento

El adjudicatario deberá permitir el acceso a la planta 1 y 2 del edificio – en las condiciones necesarias para la ejecución, por parte de un tercero, de las obras de adecuación interior- a los DIEZ (10) meses a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

13.16. Responsabilidad del contratista

EL CONTRATISTA ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, y estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el supuesto de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de *VIMED* no prevista en el Proyecto.

En consecuencia, las obras se ejecutarán en cuanto a su coste, plazos de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura DEL CONTRATISTA, excepto en caso de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte DEL CONTRATISTA.

La presentación de oferta a la presente licitación implica la declaración por parte DEL CONTRATISTA de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que deben ejecutarse obras y tener conocimiento de sus condiciones, de haber estudiado detenidamente los documentos del Proyecto base de la oferta. Por tanto, se responsabiliza de su oferta, del posterior desarrollo de los trabajos y, en consecuencia, de la ejecución de la obra hasta su entrega en perfectas condiciones de uso y en la forma y condiciones convenidas.

Será obligación DEL CONTRATISTA realizar las obras de forma que se procure evitar cualquier daño y perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a las que diera lugar y se derivaran de la ejecución de las obras, eximiendo a la sociedad contratante de toda responsabilidad o reclamación que le fuera exigida al respecto.

EL CONTRATISTA no solamente responderá de los actos propios, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que le preste servicios y de los de las otras personas por quién deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.

EL CONTRATISTA responderá igualmente de todos los daños causados en la obra por terceros, antes de su recepción.

EL CONTRATISTA responderá así mismo, de los daños y perjuicios causados a terceros, que le sean imputables.

Si descuidase la policía de la obra o la reparación de los daños causados, la sociedad contratante podrá tomar, a cargo del CONTRATISTA las medidas necesarias para evitar o reparar tales daños por falta de vigilancia.

EL CONTRATISTA será responsable de cuántos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen en las vías de comunicación de todo tipo y servicios de cualquier clase, debiendo tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, con la finalidad de limitar la afectación en aquello indispensable y proyectar y programar la oportuna sustitución, en su caso.

Si la obra se arruinara total o parcialmente con posterioridad al plazo de expiración de la garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a un incumplimiento contractual por parte DEL CONTRATISTA, éste responderá de los daños y perjuicios durante el plazo de 15 años a partir de la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya puesto de manifiesto ningún daño ni perjuicio, la responsabilidad del contratista quedará extinguida totalmente.

En caso de que cualquier persona, física o jurídica, ajena a este contrato formulara reclamación de responsabilidad patrimonial a consecuencia de deficiencias en la ejecución de las obras, en tanto sea por falta de medios de seguridad, por inadecuación técnica de los materiales empleados o por cualquiera otro concepto; EL CONTRATISTA asumirá íntegramente el importe de la reclamación, abonando la indemnización reclamada, si así se establece en la resolución definitiva del expediente, y EL CONTRATISTA ha sido parte en el mismo.

EL CONTRATISTA acepta y concede acción directa al perjudicado que cuente con una resolución administrativa o judicial firme, entendiéndose por acción directa la posibilidad de reclamar directamente Al CONTRATISTA las indemnizaciones fijadas en la resolución firme de referencia, obligándose a abonar la indemnización reclamada al primer requerimiento de pago que se efectúe en su contra y exonerando de toda responsabilidad a *VIMED*.

En los casos señalados en los apartados anteriores, se podrán destinar las certificaciones pendientes de pago a abonar las indemnizaciones que se tuvieran que asumir por el contratista, en virtud de resolución administrativa o judicial.

14 RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el Pliego de prescripciones técnicas, así como aquellas específicas asumidas en el correspondiente contrato.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, *VIMED* podrá compelerlo al cumplimiento del contrato, con la imposición de penalidades, que serán independientes del resarcimiento por daños y perjuicios, o acordar su resolución.

La suma de las penalidades detalladas tendrá como límite máximo cuantitativo el 50% del precio final de la ADJUDICACIÓN.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, si procede, y a libre elección de la SPM Viladecans Mediterrània, S.L., de la garantía definitiva constituida por el contratista.

En caso de proceder contra la garantía definitiva, el contratista estará obligado a ampliar la garantía definitiva hasta el cinco por ciento (5 %) del importe adjudicado.

VIMED tendrá derecho a aplicar y percibir las penalidades que se detallan a continuación:

14.1. PENALIZACIÓN POR FALTA DE PRESENTACIÓN, O RETRASO EN LA ENTREGA POR EL ADJUDICATARIO, DE LOS PROYECTOS, INFORMES Y DOCUMENTOS QUE SE DETERMINAN EN EL PLIEGO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN ERRÓNEA Y/O INCOMPLETA

El ADJUDICATARIO queda obligado al cumplimiento de presentación en plazo de los proyectos, informes mensuales, trimestrales y semestrales y de los documentos requeridos con relación a la prestación de los servicios y/o prestaciones.

El incumplimiento, retraso o cumplimiento defectuoso de estas obligaciones conlleva el siguiente régimen de penalización:

- En caso de exceder de forma injustificada el plazo establecido en los pliegos para la entrega de proyectos, informes y documentos el ADJUDICATARIO será objeto de la imposición de una penalidad por importe de VEINTE CÉNTIMOS (0,20 €) por cada MIL EUROS (1000.- €) del precio del contrato por cada día de retraso.

14.2. PENALIDAD POR INOBSERVANCIA DE LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR VIMED.

VIMED podrá exigir penalidades al ADJUDICATARIO por concepto de TRES MIL EUROS (3.000,00€) por cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Este incumplimiento incluirá el incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO de órdenes emitidas por VIMED cuando la referida sociedad considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de los trabajos.

14.3. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN AL ADJUDICATARIO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA

En caso de que se detecten incumplimientos de las obligaciones que correspondan al ADJUDICATARIO en relación con la prestación del servicio de "DIRECCIÓN de OBRA (DO)", VIMED podrá imponer, motivadamente, penalizaciones económicas, no sustitutivas de los daños y perjuicios que VIMED pueda reclamar por dichas omisiones o incumplimientos.

VIMED podrá exigir penalidades al ADJUDICATARIO por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€) por cada vez que se produzca un incumplimiento.

14.4. PENALIDAD POR INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS DE ORDEN FORMAL ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS, EN EL CONTRATO O EN CUALQUIER NORMATIVA

APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES Y EN LAS DISPOSICIONES POR EJECUCIÓN DE ESTE.

VIMED podrá exigir penalidades al ADJUDICATARIO por este concepto de TRES MIL EUROS (3.000.-€) por cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo

14.5. PENALIDAD POR DEFECTO DE CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA

Los defectos de calidad en la obra realizada, por carencia de cumplimiento del Proyecto o de las instrucciones emitidas por el personal facultativo y/o de los técnicos de VIMED, darán lugar a su demolición.

Excepcionalmente, de poder aceptarse, darán lugar a rebajas porcentuales de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de cada unidad de obra parcialmente mal ejecutada.

14.6. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y GLOBAL DEL PLAN DE OBRAS

14.6.1. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES (O DE LOS HITOS ESTABLECIDOS COMO PLAZOS PARCIALES):

De acuerdo con el Plan de Obras habrá una penalidad por incumplimiento de los plazos parciales.

Se medirán como plazos parciales las cantidades que según el Plan de Obras vigente se hubieran tenido que certificar cada trimestre natural.

El Plan de obras se actualizará, como mínimo, de forma trimestral y en cualquier caso el ADJUDICATARIO se compromete a entregarlo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al día que le haya sido requerido por VIMED o la Dirección facultativa.

Esta penalidad consistirá en una retención de un CINCO POR CIENTO (5%) de la diferencia entre el importe acumulado en origen que se hubiera tenido que certificar según el Plan de Obras vigente en el momento de practicar la penalidad y el importe real certificado.

Esta penalidad se deducirá del importe de la certificación del mes en el que se calcule.

Se calcularán a finales de cada trimestre natural, actualizándose según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido o bien disminuyéndolo.

La cantidad resultante al final de la obra se aplicará a la liquidación de la penalidad por incumplimiento del plazo total, si este fuera el caso.

14.6.2. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO GLOBAL:

El plazo total para la ejecución de las obras es el indicado en la letra B del Cuadro-Resumen de Características y en la cláusula CUARTA (4ª) del presente Pliego.

En caso de exceder injustificadamente el plazo total, el contratista será objeto de una penalidad por importe de 0,60.-€ por cada 1.000.-€ del precio del contrato por cada día de retraso.

Estas penalidades serán deducidas de las facturas pendientes de presentar, o compensadas con cualquier otra cantidad que por cualquier concepto pueda ordenar VIMED.

En caso de exceder injustificadamente en más del plazo total por la ejecución de las obras objeto del presente encargo, VIMED podrá retener toda la facturación pendiente y podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías, o requerir los trabajos pendientes o parte de ellos a otro industrial, deduciéndose los incrementos de precios que existieran de las facturas, garantías y/o retenciones pendientes; independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudiera exigirse por VIMED al ADJUDICATARIO.

Para que la justificación en el retraso pueda ser estimada, el ADJUDICATARIO tendrá que avisar por escrito y con antelación a la Dirección de obra que lo pondrá en conocimiento de SPM Viladecans Mediterrània, S.L. y se determinará la procedencia o no de los argumentos expuestos.

14.7. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO PARA INICIAR LAS OBRAS, PRESENTAR EL PLAN DE CALIDAD Y/O EL PLAN DE OBRA Y/O EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

En caso de exceder injustificadamente el plazo establecido para el inicio de las obras, la presentación del Plan de obra inicial o los actualizados, el plan de calidad y/o el plan de seguridad y salud; y para el supuesto que VIMED no opte por resolver el contrato; el contratista será objeto de una penalidad por importe de SESENTA CÉNTIMOS (0,60.-€) por cada MIL EUROS (1.000.-€) del precio del contrato por cada día de retraso.

Estas penalidades serán deducidas de las facturas pendientes de presentar, o compensadas con cualquiera otra cantidad que por cualquier concepto pueda ordenar VIMED.

En caso de exceder más de 15 días naturales el plazo máximo para iniciar las obras, para la presentación del Plan de obras inicial o ajustado y/o para la presentación del plan de calidad de la ejecución de las obras objeto del presente encargo y/o del plan de seguridad y salud, VIMED podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías y/o retenciones practicadas; procediendo-se a contratar con otro contratista los trabajos pendientes, deduciendo-se los incrementos de precios que existieran de las garantías y/o retenciones pendientes; independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudiera exigirse por VIMED.

En el caso de incumplimiento de la presentación del Plan de obra ajustado durante la ejecución de la misma; VIMED podrá retener toda la facturación pendiente y podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de las garantías y/o retenciones practicadas; procediendo-se a contratar con un otro contratista los trabajos pendientes, deduciendo-se los incrementos de precios que existieran de la facturación pendiente y/o de las garantías y/o retenciones pendientes; independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que, a tal efecto, pudiera exigirse por VIMED.

14.8. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO Y/O DE VIMED

En caso de que el Delegado de Obra o el Jefe de obra incumpla las órdenes de la Dirección Facultativa de obra, del responsable del contrato y/o de VIMED, de forma que el órgano de contratación considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de las obras, se podrá

proponer a la sociedad contratante una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalidad, la sociedad contratante lo comunicará al contratista para que solucione el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse la oportuna reparación, VIMED podrá aplicar una penalidad consistente en TRES MIL EUROS (3.000.-€) por cada incumplimiento, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso.

14.9. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.

En caso de que el Delegado de Obra o el Jefe de obra incumpla las órdenes del coordinador de seguridad y salud, y a tal efecto, se considere que se perjudica gravemente el correcto desarrollo de las obras, el coordinador lo pondrá en conocimiento de VIMED, y ésta podrá proponer una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Propuesta la penalidad, la sociedad contratante lo comunicará al contratista para que solucione el incumplimiento de forma inmediata.

De no producirse la oportuna reparación, la sociedad contratante podrá aplicar una penalidad consistente en un importe de TRES MIL EUROS (3.000.-€), por cada incumplimiento, que se hará efectiva a criterio de la sociedad contratante ya sea en la certificación mensual del mes en curso o se deducirá de la garantía constituida.

14.10. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación establecidas en la normativa vigente, en el Pliego o en el contrato, como también la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, puede dar lugar, en todo caso, a la imposición al ADJUDICATARIO de una penalidad de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe del subcontrato.

14.11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS REPASOS

En caso de que el ADJUDICATARIO no ejecute, sin causa justificada, en el plazo y en las condiciones fijadas las correcciones y reparaciones que la sociedad contratante considere necesarias hasta la recepción de ésta, así como las que correspondan durante el plazo de garantía, para que las obras cumplan totalmente, en el momento de la expedición del certificado del fin del periodo de garantía, las condiciones del proyecto y ejecución; VIMED podrá aplicar una penalidad por importe de SESENTA CÉNTIMOS (0,60.-€) por cada MIL EUROS (1.000.-€) del precio del contrato por cada día de retraso en la ejecución del repaso.

Para que caso en que, agotado el plazo otorgado, el ADJUDICATARIO no ejecute el repaso, VIMED independientemente de la penalidad podrá contratar su ejecución con un tercero, yendo a cargo del contratista el coste de la ejecución del mencionado repaso. En este sentido, el ADJUDICATARIO no podrá poner ningún impedimento a la referida ejecución teniendo que dejar entrar a los operarios a la obra.

14.12. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN

En caso de que el ADJUDICATARIO incumpla algunas de las obligaciones específicas recogidas en el presente informe y/o en el contrato, VIMED podrá aplicar una penalidad económica cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo, consistente en TRES MIL EUROS (3.000.-€) por

cada incumplimiento, que se hará efectiva en la certificación mensual del mes en curso o de los meses siguientes.

La suma de las penalidades detalladas tendrá como límite máximo cuantitativo el 50% del precio final de la obra.

El importe de las penalidades se deducirá de las certificaciones y, si procede, y a libre elección de la sociedad contratante, de la garantía definitiva constituida por el ADJUDICATARIO.

En caso de proceder contra la garantía definitiva, el ADJUDICATARIO estará obligado a ampliar la garantía definitiva hasta el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe adjudicado.

15 FUERZA MAYOR

Las obras se ejecutarán en cuanto a su coste y plazos de ejecución a riesgo y ventura del contratista, excepto en caso de fuerza mayor, que siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se hubieran producido.

Previa comprobación sobre el terreno el director facultativo valorará los daños y propondrá a VIMED la indemnización a satisfacer al contratista en su caso.

Corresponderá al órgano de contratación la resolución del expediente.

Únicamente tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Incendio causado por electricidad atmosférica.
- Fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, inundaciones.
- Los daños ocasionados violentamente en tiempos de guerra.

16 PAGO

16.1. FORMA DE PAGO

El ADJUDICATARIO tendrá derecho al abono- conforme al precio que conste en la oferta presentada por éste- de las prestaciones que ejecute con sujeción al contrato otorgado.

El sistema de retribución se configura como precio cerrado a tanto alzado , con el efecto que se ha de mantener invariable y no serán abonables las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones durante la ejecución del contrato.

El Proyecto Ejecutivo contemplará el coste de ejecución de la obra mediante la correspondiente estructura de costes, con las partidas correspondientes agrupadas por unidades de obra y todo el resto de los gastos asociados.

16.1.1. ABONO DE LA PRESTACIÓN DE REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

La SPM Viladecans Mediterrània, S.L. abonará al ADJUDICATARIO el importe correspondiente a la prestación consistente en la redacción del Proyecto Ejecutivo una vez la referida sociedad haya aprobado la documentación entregada.

Con la aprobación del Proyecto por parte de VIMED el ADJUDICATARIO podrá presentar una factura por la referida prestación, de Redacción del Proyecto Ejecutivo, cuyo importe no podrá superar, en ningún caso, el importe previsto en el presente informe para la referida prestación, es decir DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, (233.565,00.-€) IVA excluido.

La forma de pago será mediante presentación de una única factura a la SPM Viladecans Mediterrània, S.L., a la aprobación definitiva del Proyecto Ejecutivo presentado.

A tal efecto, se establece un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS, dentro del cual los servicios técnicos de VIMED llevarán a cabo la verificación/validación de la factura que corresponda por la presente prestación.

A los CINCO (5) DÍAS del pago de la factura por parte de la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. el ADJUDICATARIO deberá presentar comprobante del pago al subcontratista o subcontratistas responsables de la prestación.

En el supuesto de que una vez aprobado el proyecto, por parte de la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. ésta renunciase a la ejecución de la obra, así como en caso que no se produzca pronunciamiento por parte de la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. en un plazo de tres meses a contar desde la aprobación del proyecto, el ADJUDICATARIO tendrá derecho al pago del precio del proyecto, *(con un máximo de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, 233.565,00.-€, IVA excluido)* incrementado en el CINCO POR CIENTO (5 %) como compensación, según lo establecido en el artículo 234.5 de la LCSP.

16.1.2. ABONO DE LA PRESTACIÓN DE DIRECCIÓN DE OBRA

La SPM Viladecans Mediterrània, S.L. abonará al ADJUDICATARIO el importe correspondiente a la prestación de Dirección de Obra (DO) en facturas mensuales, a presentar durante la ejecución de las obras.

El importe total que la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. abonará al ADJUDICATARIO por el servicio de Dirección de Obra no superará, en ningún caso, el importe previsto en el presente informe para la referida prestación, es decir CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, (192.452,50.-€), IVA excluido.

El precio de la presente prestación se abonará al ADJUDICATARIO en facturas mensuales, que este presentará a VIMED de forma mensual, entre el día 1 y 10 de cada mes.

A tal efecto, se establece un plazo máximo de TREINTA (30) días, dentro del cual los servicios técnicos de VIMED llevarán a cabo la verificación/validación de la factura que corresponda por la presente prestación.

A los CINCO (5) DÍAS del pago de la factura por parte de la SPM Viladecans Mediterrània, S.L. el ADJUDICATARIO deberá presentar comprobante del pago al subcontratista o subcontratistas responsables de la prestación.

En caso de que con motivo de la actualización del plan de obra se ponga de manifiesto una duración de las obras diferente, se procederá a ajustar el importe de la mensualidad abonar en función del nuevo plazo estimado de duración de las obras.

16.1.3. ABONO DE LA PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El sistema de retribución se configura como de precio cerrado, con el efecto de que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable no siendo abonables las modificaciones del contrato que sean necesarias para corregir errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto.

El precio correspondiente a ejecución de las obras contenidas en el proyecto ejecutivo será abonado mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

A tal efecto, el Director Ejecutivo de las obras y el Project Manager de VIMED emitirán mensualmente las certificaciones de la obra ejecutada en las correspondientes partidas, por el importe proporcional a la parte ejecutada respecto del total del capítulo de obra de que se trate.

16.1.4. MEDICIÓN MENSUAL DE LA OBRA EJECUTADA Y CERTIFICACIÓN

El día VEINTICINCO (25) de cada mes, o en caso de ser festivo, el siguiente día hábil, se realizará una medición entre la Dirección Facultativa, el Project Manager de VIMED y la persona autorizada por el ADJUDICATARIO respecto a la parte de obra ejecutada.

La medición final deberá ser validada y aprobada por el Project Manager de VIMED, o persona que la referida sociedad designe, para proceder a la certificación.

El día TREINTA (30) de cada mes, o en caso de ser festivo, el día hábil siguiente, VIMED elaborará- de acuerdo con la medición mensual- la certificación de la obra ejecutada en las correspondientes partidas y por el importe proporcional a la parte ejecutada respecto del capítulo de obra.

Dicha certificación mensual de obra será el único documento válido a efectos de facturación.

Esta certificación será enviada al ADJUDICATARIO, con el fin de que dentro del plazo de CINCO (5) días proceda a su firma y presente en las oficinas de VIMED factura de la obra ejecutada durante dicho período, de acuerdo con la certificación emitida por VIMED y el porcentaje de la permuta.

El abono de las facturas se efectuará en los plazos establecidos por la normativa vigente, es decir, el artículo 198 LCSP. El sistema de pago de los precios convenidos se efectuará en los plazos establecidos por la Ley 11/2013, de 26 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de setiembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A tal efecto se establece un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS dentro del cual los servicios técnicos de VIMED llevarán a cabo la verificación /validación de la factura que corresponda.

El plazo de pago será de TREINTA (30) DÍAS a contar desde la finalización del plazo para la validación/verificación de la factura por los servicios técnicos de VIMED; teniendo en cuenta que el día de pago de VIMED es el VEINTICINCO (25) de cada mes, siempre que la factura haya sido presentada, conformada y validada por los servicios técnicos de VIMED, antes del día VEINTICINCO (25) del mes anterior.

En caso de que VIMED reciba la factura fuera del plazo indicado en la presente cláusula, se considerará como fecha, a los efectos del cómputo de los plazos indicados en la presente cláusula, la del último día del mes de su recepción.

A efectos de cómputo de plazo de pago se considerará como fecha de presentación aquella a partir de la cual conste adjuntada a la factura toda la documentación que se tiene que anexar.

Los abonos al ADJUDICATARIO resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, de forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprende.

Junto con cada certificación mensual el ADJUDICATARIO adjuntará la documentación administrativa siguiente: listado de personal que se encuentre a la obra y copia de la liquidación de los seguros sociales.

La carencia de cualquiera de estos documentos implicará que no se conforme la factura presentada.

La última certificación de obra, que en ningún caso superará el importe de la oferta presentada por el adjudicatario, no será tramitada por VIMED hasta que no se hayan efectuado los repasos correspondientes.

No será objeto de valoración cualquier aumento de obra sobre lo previsto en los planos y Pliego de Cláusulas debido a la forma y condiciones de la ejecución por parte del ADJUDICATARIO.

16.2. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

La empresa contratista podrá transmitir sus derechos de cobro frente el órgano de contratación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

17 SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

17.1. Sucesión

En el supuesto de que la sociedad contratista participe en un proceso de fusión de empresas, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la cual se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y las obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la cual

provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista tiene que comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva se puede renovar o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En todo caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no se puede producir porqué la entidad a la cual se tendría que atribuir el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

17.2. Cesión del contrato

De conformidad con lo que determina el artículo 214 LCSP los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan estado la razón determinante de la adjudicación del contrato, y que la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de un servicio público, que haya efectuado la explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No es aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigible, teniendo que estar debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18 SUBCONTRATACIÓN

El ADJUDICATARIO podrá subcontratar las prestaciones, servicios y obras objeto del presente informe con terceros en su totalidad, a excepción del personal técnico y de obra formado por:

- Delegado,
- Jefe de obra, y
- Encargado.

Estos trabajos los realizará personal propio del contratista principal, con el objetivo de facilitar la coordinación de los recursos necesarios para llevar a cabo una buena ejecución de las obras, asegurando así su ejecución dentro del plazo máximo establecido en el contrato de ejecución de las mismas, la calidad necesaria y el coste de a los trabajos finalmente ejecutados.

En el supuesto de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a aquello indicado al sobre A, éstos no se podrán suscribir hasta que transcurran veinte días desde que se haya transmitido la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el párrafo siguiente, salvo que se autorizara expresamente con anterioridad o que se diera una situación justificada de emergencia o que exigiera la adopción de medidas urgentes, excepto si *VIMED* notifica dentro de este plazo su oposición.

La empresa contratista tiene que comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, como muy tarde, antes de iniciar su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

EL CONTRATISTA tendrá que presentar ante VIMED modelo de certificado de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y compromiso de adhesión al plan de seguridad y salud de la obra - de acuerdo con los modelos aprobados de la sociedad contratante-. Simultáneamente, los subcontratistas procederán a firmar la oportuna adhesión al Plan de seguridad y salud ante el Coordinador de seguridad y salud. Si falta alguno de los requisitos anteriores, no se autorizará la entrada a la obra de la empresa subcontratada.

La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias siguientes:

- a) la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato;
- b) la resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos que establece el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal, quién asumirá, por lo tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a VIMED y el Ayuntamiento de Viladecans, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En cualquier caso, los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente VIMED por las obligaciones contraídas por ellos con el contratista principal como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con lo que determina la LCSP, VIMED podrá en cualquier momento verificar el estricto cumplimiento de los pagos que el CONTRATISTA tiene que hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución de este contrato.

A tal efecto, y si así lo solicita VIMED, el CONTRATISTA tendrá que facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Así mismo, tendrán que aportar a solicitud de VIMED el justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez acabada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en el que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de forma que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego, respondiendo la garantía definitiva de estas penalidades.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, como también la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, puede dar lugar, en todo caso, a la imposición Al CONTRATISTA de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato.

19 SUSPENSIÓN

19.1. Suspensión de las obras

VIMED podrá ordenar en cualquier momento, la suspensión de una determinada parte o del conjunto de los trabajos, efectuándose el correspondiente reajuste del Plan de Obras, sin perjuicio de abonar las indemnizaciones a las cuales tenga derecho el contratista.

En el caso de suspensión de los trabajos a instancia de la sociedad contratante por causa no imputable al contratista, se establecerán de forma contradictoria los posibles perjuicios económicos derivados de la mencionada suspensión, salvo el caso en que se pueda establecer un nuevo Plan de Obras, el cual no incremente el plazo total de las obras en más de quince (15) días, caso en el que el contratista no podrá reclamar ningún tipo de extra-coste o compensación económica. En caso de que la suspensión incremente en más de quince (15) días el plazo total de las obras, dará lugar al establecimiento de un nuevo Plan de Obras, con reconocimiento de los retrasos producidos y aumento del plazo total de ejecución de obra. La cuantificación, si se tercia, de los perjuicios económicos antes mencionados no podrá exceder la cantidad del cero coma cinco por ciento (0,5 %) del presupuesto del contrato.

Si la suspensión fuera por plazo superior a ocho (8) meses, el contratista tendrá derecho a la rescisión del contrato y a una indemnización del seis por ciento (6 %) del importe de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial. A los efectos de aplicación de este seis por ciento (6 %) se tomará como precio del contrato, el presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación en su caso.

19.2. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de VIMED o porque el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, *VIMED* tiene que extender el acta de suspensión correspondiente de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo que dispone el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, la tendrán que firmar una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y se debe extender en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente del acuerdo de la suspensión.

VIMED tendrá que abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

20 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

En el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles antes de la completa finalización de las obras, el ADJUDICATARIO informará a VIMED de la fecha concreta de su finalización, interesándose por qué se lleve a cabo la recepción de esta.

Podrán llevarse a cabo, en su caso, recepciones parciales de obra siempre y cuando las obras a recepcionar sean susceptibles de aprovechamiento independiente, de acuerdo con lo que determina la normativa vigente.

Con el fin de llevar a cabo la revisión por VIMED del estado características y dimensión de las obras ejecutadas, el ADJUDICATARIO adjuntará a su comunicación una copia de todo el Estado Dimensiones y Características de la Obra ejecutada (Documento As Built), con la información gráfica en formato DINA-3.

Se entenderá que puede hacerse la recepción de la obra, si están completamente terminados todos los trabajos encomendados al ADJUDICATARIO como consecuencia del Contrato, y de conformidad con lo que en este Pliego se especifique.

La Dirección facultativa, en caso de conformidad con la comunicación del ADJUDICATARIO, lo elevará con su informe al órgano de contratación con la antelación suficiente. Si por cualquier motivo, VIMED considerara que no hay lugar para esta recepción, lo especificará en forma razonada y lo comunicará al ADJUDICATARIO, el cual a tenor de dicha comunicación deberá continuar las obras hasta su finalización.

VIMED fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, con fecha anterior a su finalización. A tal efecto, lo comunicará al Ayuntamiento de Viladecans, para que si lo estima oportuno asista a la inspección; y designará a la persona o personas que, en nombre de VIMED, deberán efectuar la inspección.

A la inspección de las obras deberá asistir, por parte del ADJUDICATARIO, representantes con plenos poderes.

De la inspección conjunta de las obras se levantará la correspondiente acta. En caso de que, como resultado de esta inspección de las obras, se considerara que las obras se encuentran aptas para su recepción, se considerará que en la fecha indicada en el acta ha finalizado el plazo de ejecución de estas a efectos de la penalidad prevista en el pliego.

En el plazo de VEINTE (20) DÍAS desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, en el caso de que éstas fueran aptas para su recepción, VIMED, comunicará por escrito al ADJUDICATARIO que ha recibido las obras, haciéndose cargo de ellas.

A partir de esa fecha comenzará a contar el plazo de garantía.

Cuando como resultado de la citada inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de la misma, VIMED establezca que las obras no se encuentran en buen estado o no hayan sido realizadas conforme a las condiciones, se levantará igualmente acta en la que se hará constar cuantas deficiencias se apreciaran, y VIMED señalará al ADJUDICATARIO un plazo para terminarlas, mencionando los defectos observados, dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto, así como el plazo máximo para su ejecución.

Si pasado el plazo señalado y reconocidas de nuevo las obras, no se encontraran conformes, VIMED procederá a la finalización y reparación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades del industrial por incumplimiento del plazo, y cuantos otros sean procedentes, se estimará como fecha de conclusión de las obras la que resulte de adicionar al día en que VIMED se haga cargo de las obras para su debida finalización, un plazo igual al que de acuerdo con el párrafo precedente, hubiera concedido al industrial para reparar los defectos observados.

Para la recepción serán considerados también los datos e informes establecidos durante la ejecución de la obra, las pruebas efectuadas por la Dirección de Obra y la inspección directa de las obras ejecutadas por VIMED o los técnicos designados a tal efecto.

Para poder proceder a la recepción de la obra será necesario que el ADJUDICATARIO aporte la siguiente documentación:

- Documentación gráfica donde se precise la obra realmente ejecutada, con memoria justificativa de las posibles modificaciones que se hayan llevado a cabo respecto al proyecto aprobado, incluyendo certificaciones de materiales empleados y resultados de control de calidad y documentación en relación con la legalización de la obra e instalaciones.
- Documentación relativa a las certificaciones ambientales del edificio (LEED, WELL,...)
- Una copia del Estado Dimensiones y Características de la Obra ejecutada con la información gráfica en formato Din A-3).

Efectuada la inspección de la totalidad de las obras ejecutadas, y en caso conformidad por parte de la Dirección y de la SPM Viladecans Mediterrània, S.L., se procederá a la recepción de la obra, y en el plazo de dos meses a aprobar por parte del órgano de contratación, la certificación final de las obras ejecutadas, que incluirá la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra ejecutada que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Una vez recepcionadas y de acuerdo con lo establecido en el presente informe, comenzará a contar el plazo de garantía de mínimo de VEINTICUATRO (24) MESES.

21 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. El contrato se podrá resolver por las causas y motivos y con los efectos que se establecen en la normativa vigente de contratación pública, además de las siguientes:

Causas generales de resolución.

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- Cualquier otra causa legalmente prevista.

Causas de resolución imputables al Contratista:

- La disolución o extinción de la sociedad adjudicataria, cualesquiera que sean las causas de estos supuestos.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual.
- La declaración de Concurso, la apertura de la fase de liquidación o de insolvencia en cualquier procedimiento de la sociedad adjudicataria o el embargo de bienes utilizados en las obras o destinados a estas.
- La falta de asistencia DEL CONTRATISTA o de sus legales representantes al acta de comprobación del replanteo.
- El incumplimiento, por causas injustificadas imputables AL CONTRATISTA, de alguno o varios de los plazos siguientes:
 - El plazo total de ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de 1/3 el plazo total de ejecución de las obras o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del Plan de Obras se evidencie la imposibilidad de finalizar la obra dentro del plazo total señalado anteriormente.
 - El plazo para iniciar la ejecución de las obras, siempre que la demora exceda de quince (15) días naturales el plazo máximo establecido para iniciar las obras.
 - El plazo para presentar el plan de obras ajustado y/o el plan de seguridad y salud, siempre que la demora exceda de quince (15) días naturales el plazo máximo establecido para presentar los mencionados documentos

- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la ejecución de las obras. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la duración de las obras, así como aquellos incumplimientos reiterados de las órdenes de la Dirección facultativa de las obras, del Coordinador de Seguridad y Salud y de VIMED cuando en su totalidad puedan dar lugar a penalidades superiores al diez por ciento (10 %) del precio del contrato.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones configuradas como condiciones especiales de ejecución en este pliego.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la obra, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

Causas de resolución imputables a VIMED:

- La suspensión acordada por VIMED del inicio de las obras por un plazo superior a seis (6) meses. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir una indemnización del tres por ciento (3 %) del precio de adjudicación.
 - El desistimiento o la suspensión de las obras acordada por VIMED por un plazo superior a ocho (8) meses. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá derecho a recibir una indemnización del seis por ciento (6 %) de las obras dejadas de ejecutar en concepto de beneficio industrial dejado de obtener, tomando como precio del contrato el presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación.
 - El retraso en el pago por parte de VIMED durante un plazo superior a seis (6) meses. Si el retraso fuera superior a cuatro (4) meses, el contratista podrá suspender el contrato de conformidad con lo que determina la normativa vigente
- 21.2. La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución señaladas en esta cláusula, dará lugar a los efectos establecidos en la normativa vigente, llevándose a cabo el procedimiento de resolución del contrato que se determina legal y reglamentariamente en la normativa vigente de contratación pública (con el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento establecidos en el artículo 191 de la LCSP y en los apartados a, b, c y d del artículo 109 del RD 1098/2001 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas).
- 21.3. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

22 RÉGIMEN DE RECURSOS

22.1. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, ante el “Tribunal Català de Contractes del Sector Públic”, contra el anuncio de licitación, los pliegos reguladores de la presente licitación y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tengan que regir la contratación, así como contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento adjudicación, siempre que estos últimos decidan, directa o indirectamente, sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, y contra los acuerdos de adjudicación y las modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento del previsto por los artículos 204 y 205 LCSP.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, a contar de acuerdo con aquello establecido en el artículo 50 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer por las personas físicas y jurídicas, los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.

El recurso especial en materia de contratación podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y podrá presentarse en el Registro de entrada de VIMED o ante órgano competente para la resolución del recurso; de acuerdo con lo que se determina al artículo 51 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. Alternativamente o contra la resolución del recurso sólo procederá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme al dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

22.2. MEDIDAS CAUTELARES

Las personas físicas y jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por las decisiones adoptadas en la presente licitación y, en todo caso, los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 LCSP.

Esta solicitud se podrá formular en el momento de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.

La solicitud de medida cautelar se resolverá por el órgano competente para resolver el recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 49 de la LCSP.

22.3. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación y adjudicación del presente contrato, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 27 de la LCSP, previa interposición, si se tercia, del recurso especial en materia de contratación y/o las medidas provisionales que se consideren adecuadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 44 y ss. de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 del LCSP; con excepción de las modificaciones contractuales mencionadas en las letras b y c del apartado 1 del mencionado artículo 27.

Las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

23 PROTECCIÓN DE DATOS

23.1. Información relativa al tratamiento de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales y normas que la desarrollen, se deja constancia de los siguientes temas:

- a. La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para participar.
- b. Con relación a la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la información mencionada a VIMED, con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- c. La documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de la VIMED ubicadas en calle Pompeu Fabra, 50, de Viladecans y será tratada por la sociedad municipal para la calificación, valoración y comparación de las proposiciones de los licitadores, así como para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que se aplique a VIMED. Los datos se conservarán mientras se puedan derivar responsabilidades de acuerdo con las normativas aplicables en el marco de la contratación y normativa fiscal. Estos datos no serán cedidos a terceros excepto en caso de obligación legal. Los destinatarios de esta información será VIMED, el Ayuntamiento de Viladecans, si es el caso, así como las personas que realicen tareas de fiscalización o personas que, en ejecución del contrato, deban acceder necesariamente a dicha información.
- d. La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a VIMED a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.
- e. Los interesados/afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a VIMED como entidad responsable del tratamiento, a la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

23.2. Información relativa a los requisitos del proveedor que tratará datos por cuenta de la entidad y actúa como encargado de tratamiento.

El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevén en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las incluidas en el artículo 28 RGPD, ofreciendo garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de forma que el tratamiento sea conforme a los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos de los interesados.

Así mismo, éste deberá cumplir con las obligaciones establecidas para los encargados de tratamiento de acuerdo con el artículo 30.2 RGPD en relación con el deber de traer un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable y el artículo 32.1 en relación con el deber de aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo y disponer de un Delegado de Protección de datos si corresponde.

24 CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA está obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato, que se indique en el contrato o que así le indique la VIMED, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, y en especial:

- a) Estrategia corporativa y de márketing, planes y desarrollo de negocio, informes de ventas y resultados de investigaciones.
- b) Métodos y procedimientos de negocio, información técnica y "know-how" relativa a los respectivos negocios que no esté disponible para el público en general, incluyendo inventos, diseños, programas, técnicas, sistemas de bases de datos, fórmulas e ideas.
- c) Contactos de negocio, listas de clientes y proveedores y detalles de los contratos suscritos con ellos.
- d) Niveles de “stock”, ventas, niveles de gasto y políticas de compras y precios.
- e) Presupuestos, cuentas de gestión, informes comerciales y otros informes financieros.
- f) Cualquier documento o material identificado como “confidencial”.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de **CINCO (5) años**. Solo se podrá difundir bajo autorización expresa de VIMED. Así mismo, los licitadores tendrán que señalar expresamente aquella documentación y/o información que consideren confidencial de su oferta

Sra. ALICIA VALLE CANTALEJO
Consejera delegada
SPM Viladecans Mediterránea SL